



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 29 de junio de 1999 – Número 128

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Acta de la Comisión de interpretación, estudio y seguimiento del V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria..... 4.826

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Aguas del Norte, S. A.» ..... 4.826  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Notificación resolución expediente sancionador número 14/98 ..... 4.831  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública expedientes para construcción en suelo no urbanizable de los municipios de Voto y Villaescusa ..... 4.831  
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones liquidaciones de recargo y providencias de apremio ..... 4.832  
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones liquidaciones Impuesto Transmisiones Partrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... 4.833

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso, procedimiento abierto, del proyecto «Suministro de vestuario para el personal del Servicio de Carreteras Autonómicas para 1999» ..... 4.833

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda ..... 4.833  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 4.834  
Ministerio de Medio Ambiente ..... 4.835

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Colindres, Laredo y Santa Cruz de Bezana ..... 4.836

#### 3. Economía y presupuestos

- Astillero, Cartes, Medio Cudeyo, Reinosa, Ribamontán al Monte, Suances, Valdeolea, Vega de Pas y Mancomunidad de los Valles de San Vicente ..... 4.839

#### 4. Otros anuncios

- Ampuero, Camargo, Cartes, Liérganes, Noja, Penagos, Piélagos, Reinosa, Riotuerto, Santander, Torrelavega, Valdáliga, Vega de Liébana y Villacarriedo ..... 4.845

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales ..... 4.849  
Juzgados de Primera Instancia Números Uno, Tres y Cinco de Santander ..... 4.850

#### 2. Otros anuncios

- Juzgado de lo Social Número Dos de Vigo ..... 4.852  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales ..... 4.852  
Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander ..... 4.852  
Juzgados de Instrucción Números Uno y Cuatro de Santander ..... 4.852  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña ..... 4.854  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega ..... 4.854  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pontevedra ..... 4.856

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Trabajo

Comisión de interpretación estudio y seguimiento del V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1999

En la ciudad de Santander, en la sala de juntas del edificio del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Casimiro Sainz, 4, siendo las 13 horas del día 17 de junio de 1999, se reúne la Comisión de Interpretación Estudio y Seguimiento del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, al objeto de proceder a la firma del acuerdo de homologación de las categorías profesionales del personal laboral transferido, por el Real Decreto 574/1999, de 9 de abril, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las materias encomendadas al Instituto de Emigraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) con efectividad 1 de julio de 1999.

Asisten:

En representación de la Administración:

-Don Juan Sáez Bereciartu, secretario general de la consejería de Presidencia, que actúa como presidente por delegación de don Francisco Javier del Corral Mabilly, director general de Función Pública.

-Don Juan Mirones Fernández, secretario general de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En representación de las organizaciones sindicales:

-Por UGT, don Felipe González Bello.

-Por CC.OO., don Javier González Díaz.

-Por SIEP, don Juan Antonio Gómez Gómez y doña Inmaculada Peña Bocos.

-Por CSI-CSIF, don Juan Manuel Balbás Hernández.

-Por USO, doña Amelia de Celis de Celis

Actúa como secretaria, doña Lucia Caño Vega, jefe de la Unidad de Coordinación de la Función Pública.

Comienza la reunión con la intervención de don Juan Sáez Bereciartu, secretario general de la Consejería de Presidencia quien señala que, conforme a las negociaciones habidas entre los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de las Administraciones se ha logrado alcanzar un acuerdo respecto de las categorías profesionales del personal objeto de transferencia en virtud del Real Decreto 574/1999. Por ello, es deseo de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales formalizar el acuerdo alcanzado en el seno de esta Comisión Negociadora.

Seguidamente, el secretario general de la Consejería de Presidencia, solicita de los representantes de las organizaciones sindicales su conformidad con la propuesta efectuada. Todas las organizaciones sindicales presentes en la reunión muestran su conformidad a la propuesta lograda en el seno de la Comisión de Interpretación Estudio y Seguimiento, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.º Homologar las categorías profesionales del personal laboral transferido mediante el Real Decreto 574/1999, de 9 de abril, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las materias encomendadas al Instituto de Emigraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), conforme a la siguiente relación:

CONVENIO INSERSO	V CONVENIO COLECTIVO DRC	G-NIVEL
MEDICO GENERAL	TECNICO SUPERIOR	A-11
PSICOLOGO	TECNICO SUPERIOR	A-11

CONVENIO INSERSO	V CONVENIO COLECTIVO DRC	G-NIVEL
FISOTERAPEUTA	ATS/FISOTERAPEUTA	B-9
ATS/DUE	ATS	B-9
ASISTENTE SOCIAL	TECNICO GRADO MEDIO	B-9
GOBERNANTE	ADMINISTRADOR CENTRO	C-6
JEFE DE COCINA	ENCARGADO (COCINA)	C-6
JEFE SERVICIOS TECNICOS	ENCARGADO (SERV. TECNICOS)	C-6
ENCARGADO DE ALMACEN	ALMACENERO	D-2
COCINERO DE PRIMERA	OFICIAL PRIMERA (COCINA)	D-3
OFICIAL SERV. TECNICOS	OFICIAL PRIMERA	D-3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR APOYO ADMINIVO	D-3
COCINERO DE SEGUNDA	OFICIAL PRIMERA (COCINA)	D-3
OFI. SEGUNDA CONDUCTOR	CONDUCTOR	D-3
AYUDANTE COCINA	AYUDANTE OFICIOS (COCINA)	E-1
ORDENANZA	SUBALTERNO	E-1
CAMARERO LIMPIADOR	EMPLEADA SERVICIOS	E-1
MAESTRO TALLER	EDUCADOR DIPLOMADO	C-5
TERAPEUTA OCUPACIONAL	TECNICO DE GRADO MEDIO	B-9
JEFE SEGUNDA ADNICION	ADMINISTRATIVO	C-5
CUIDADOR	AUXILIAR EDUCADOR	D-3
ENCARG. TAREAS ASISTENCIALES Y RECUPERADORAS	EDUCADOR DIPLOMADO	C-5

Este acuerdo supone una adición a la tabla segunda del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria.

2º.-Subsanar los errores efectuados en la homologación, de dos categorías profesionales del personal laboral transferido con ocasión de la asunción de competencias en materia de enseñanza no universitaria, concretamente, los efectuados en la categoría profesional de ADMINISTRADOR, que fue homologada a la categoría profesional de ADMINISTRATIVO (a extinguir), debiendo homologarse a la categoría profesional de ADMINISTRADOR DE CENTRO y el efectuado en la categoría profesional de FISIOTERAPEUTA, que fue homologada a TÉCNICO DE GRADO MEDIO, debiendo ser homologada a ATS/FISIOTERAPEUTA.

Finaliza la reunión siendo las 13.35 horas.

Varias firmas ilegibles

Santander, 24 de junio de 1999.—El director general de Trabajo, José Luis López Tarazona.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «Aguas del Norte, S. A.»

1998-2000

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Ámbito funcional. Las presentes normas regirán en la empresa Aguas del Norte, S.A. (ANSA) y en lo no expresamente previsto en las mismas regirá el Estatuto de los Trabajadores, y demás normas reguladoras del derecho del trabajo.

Artículo 2º. Ámbito personal y territorial. Por este convenio colectivo, se regirá todo el personal al servicio de la empresa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo afectará a los nuevos centros de trabajo que se abriesen en dicho territorio durante la vigencia del presente convenio colectivo y como consecuencia de nuevos contratos de gestión total del abastecimiento de aguas del municipio en cuestión.

Artículo 3º. Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, el convenio iniciará su vigencia el día 1 de

enero de 1998 abarcando su período de duración hasta el 31 de diciembre del 2000, período en que no obstante se entenderá prorrogado tácitamente hasta la firma de un nuevo convenio.

## CAPÍTULO II

### JORNADA, HORARIO, TRABAJOS DE TURNO, VIGILANCIAS, DÍAS FESTIVOS Y VACACIONES

Artículo 4°. La jornada laboral anual será de 1.755 horas para cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Artículo 5°. Horario.- El horario que regirá, para los distintos grupos de personal, será el siguiente:

Para el personal técnico y administrativo: de 8,30 a 13,30 horas y de 15 a 18 horas, excepto de 15 de junio al 15 de setiembre, ambos inclusive, durante los cuáles se trabajará de 8,30 a 14,30 horas.

Para el personal obrero, excepto el que trabaje en régimen de «turno», de 8,30 a 13,30 y de 15 a 18, excepto del 15 de junio al 15 de setiembre, ambos inclusive durante los cuáles se trabajará de 8,30 a 13,30 y de 15 a 17,30 horas.

No obstante, y tomando como referencia el horario contenido en el presente artículo, éste podrá ser modificado mediante acuerdo empresa/representación de los trabajadores en el momento de la confección del calendario anual.

Artículo 6°. Trabajos a turno. Son aquellos que requieren actividad durante las 24 horas del día y los 365 días al año, por lo que se establecen turnos de trabajo, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutaran del descanso semanal de una jornada variable, sin que tengan calificación de horas extraordinarias en domingos y en fiesta intersemanal. El personal que desempeñe su jornada laboral en régimen de turnos seguidos, percibirá un plus de turnicidad por los días realmente trabajados, que se corresponderá con el 10% del salario base. Las horas reales trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, devengarán plus de nocturnidad y su importe será el correspondiente al salario base más un incremento del 25% de éste.

Artículo 7°. Vigilancias. Con el objeto de poder solucionar las eventualidades que pudieran presentarse en las poblaciones durante los sábados, domingos y festivos, un trabajador de cada explotación, prestará en dichos días, de forma rotativa, el cometido de vigilancia, el cual consiste en estar disponible y localizable, no pudiendo abandonar la población el día que se preste tal servicio. Este concepto es ajeno al plus de disponibilidad.

La realización de la guardia no será superior a tres días festivos consecutivos, en el caso de las fiestas intersemanales, la cobertura de éstas se considerarán como una guardia a todos los efectos, siempre que no se trate de lunes o viernes.

Por la realización de la vigilancia del fin de semana (sábado + domingo) la empresa abonará al trabajador la cantidad de 16.000 pesetas en el año 1998. Para el año 1999 será de 17.000 pesetas y para el 2000 de 18.000 pesetas.

Se incluye en el cometido de vigilancia la reparación de averías que por su importancia no pudieran ser postergadas hasta el primer día hábil inmediato.

Cuando por necesidades del servicio, hubiera de avisarse a algún trabajador que no esté sujeto al régimen de guardias, se le abonarán las horas extras correspondientes.

El mismo trabajador no realizará más de dos guardias consecutivas.

Artículo 8°. Días festivos. Los festivos que regirán, para los años de vigencia del convenio con carácter no recupera-

ble, serán los establecidos en el calendario de fiestas de la Comunidad Autónoma de Cantabria más dos días locales, así como aquellos puentes pactados más la festividad del día de la patrona que se celebrará el primer viernes del mes de junio. En el caso de que hubiera algún puente por las fiestas locales este se realizará en dicha población.

Asimismo y avisando con suficiente antelación cada trabajador dispondrá de un día de permiso retribuido.

Artículo 9°. Vacaciones. Para todo el personal afecto por el presente convenio colectivo, las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Las vacaciones deberán disfrutarse ininterrumpidamente. No obstante, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, se podrán fragmentar las vacaciones en dos períodos, como máximo siempre que así lo aconsejen las necesidades del servicio en cualquiera de sus facetas.

El disfrute de las vacaciones no podrá ser interrumpido ni modificado por la empresa una vez comenzado, salvo por necesidades de trabajo no previstas y que puedan considerarse urgencias justificadas o situaciones de emergencia, en cuyo caso se le concederá una bonificación de un día por cada día trabajado de los tres primeros interrumpidos y un día más por cada semana o fracción.

La empresa se compromete a aprobar las vacaciones del personal con 2 meses de antelación como mínimo.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le corresponden, a tenor del tiempo trabajado.

Las vacaciones comenzarán a contar desde el primer día laborable no trabajado hasta el primer día de trabajo efectivo.

En caso de que por necesidad urgente las vacaciones fueran interrumpidas, le serán abonados al trabajador los gastos que pudieran ocasionarse previa justificación de los mismos.

## CAPÍTULO III

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10°. Régimen económico. El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente convenio colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 11°. Norma general de aplicación. Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente convenio colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral y/o grupo profesional.

Artículo 12°. Tabla de retribuciones.

1 La tabla de retribuciones es el desglose mensual por conceptos de nivel de retribución anual por categoría.

2 La tabla de retribuciones se compone de los conceptos retributivos siguientes:

a) Salario base.

b) Participación en beneficios, calculada sobre el salario base más antigüedad.

3 En el anexo se detalla para cada categoría la tabla de retribuciones que regirá a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Artículo 13°. Niveles de retribución anual.

1. Nivel anual de retribución por categoría: Dicho nivel comprende en su cómputo anual, el salario base y la participación en beneficios que de él se deriva.

2. Nivel anual de retribución individual: Es el resultado de añadir al nivel anual de retribución, que por su categoría corresponde a un empleado, el cómputo anual del premio de antigüedad, más la participación en beneficios que de él se deriva, el complemento personal y el plus de disponibilidad si los hubiera.

Artículo 14°. Incremento retribución individual.

Para el año 1998 serán incrementados en el 1% los siguientes conceptos salariales: Salario base, complemento personal para el que lo tuviera reconocido y plus de disponibilidad para el que lo tuviese reconocido.

Para el año 1999 el incremento salarial será del IPC real del año anterior, para el año 2000 el incremento salarial será del IPC real del año inmediatamente anterior incrementado en 0,5%.

Artículo 15°. Salario base. La columna primera del anexo del presente convenio tendrá la consideración de salario base de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET y se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 16°. Antigüedad. El premio de antigüedad tiene el carácter de complemento personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del ET.

Los trabajadores de «Aguas del Norte, S.A.» percibirán en concepto de antigüedad por cada tres años reconocidos de servicios las cantidades fijadas de conformidad a la siguiente escala:

Años de Servicio	Antigüedad importe mensual
1 a 3.....	3.627
3 a 6.....	6.736
6 a 9.....	8.497
9 a 12.....	10.363
12 a 15.....	12.953
15 a 18.....	15.544
18 a 21.....	17.616
21 a 24.....	18.417
24 a 27.....	19.689

Durante los años 1999 y 2000 se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Cuando un trabajador cumpla 65 años no devengará más premios de antigüedad, quedando fijo el importe del premio alcanzado hasta la fecha.

El precio de antigüedad se percibirá en cada paga mensual y en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 17°. Participación en beneficios. Tiene el carácter de complemento salarial consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET.

Consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y la antigüedad mensual.

Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 18°. Complemento personal. Tiene el carácter de complemento salarial consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET.

La empresa fijará o modificará, en cada caso, el complemento personal con carácter individual, quedando con-

solidado con carácter personal en su cuantía salvo que se pacte por escrito lo contrario.

Artículo 19°. Plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET., aunque dado que su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, no tiene la consideración de complemento consolidado.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un incremento del 20% del salario base de la categoría profesional del empleado que deba percibirlo.

El abono del presente plus, se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado en las condiciones descritas, asimilándose a la jornada completa que habitualmente realiza el trabajador, las funciones que parcialmente se desarrollen dentro de la misma.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional toxicidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto, carácter consolidable.

Artículo 20°. Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias, se realizarán únicamente cuando vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como las ausencias imprevistas y cambios de turnos. Estas horas tendrán la consideración de carácter estructural. No se realizarán horas extraordinarias de carácter no estructural.

El valor de la hora extraordinaria en días laborables se obtendrá incrementando el importe de la hora ordinaria en un 50%. El incremento respecto a la hora ordinaria será de un 100% para las horas extraordinarias trabajadas en domingos y festivos.

Artículo 21°. Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a cuatro gratificaciones extraordinarias que consistirán en el importe de la suma del salario base mensual y la antigüedad mensual.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

- a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- b) El penúltimo día laborable del mes de junio.
- c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- d) El día quince de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada trimestre natural, percibirá la parte proporcional de las gratificaciones correspondientes al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 22°. Quebranto de moneda. Se abonará a aquellos trabajadores que desarrollen funciones de «caja», efectuando a través de ella cobros y pagos en efectivo.

La cantidad bruta anual que corresponde por el presente concepto, se graduará en función del número de recibos que se cobren en efectivo por caja en cada explotación y de acuerdo con el siguiente baremo:

Más de 1.500 recibos/trimestre.....	50.000
Entre 500 y 1.500 recibos/trimestre.....	33.000
Menos de 500 recibos/trimestre.....	22.000
Explotaciones donde no se realizan cobros de recibos.....	11.000

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

El pago de dicha cantidad se hará efectivo en la nómina del mes de diciembre.

Artículo 23°. Importe de las dietas. La cuantía de las dietas para el año 1998 será la siguiente:

- Media dieta: 2.860,- pesetas.
- Comida y cena: 5.720 pesetas.
- Dieta completa: 10.000 pesetas.

La dieta es un concepto extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Su devengo será siempre por día natural.

Se percibirá media dieta cuando como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

Para los años 1999 y 2000 se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Artículo 24°. Plus de disponibilidad. El plus de disponibilidad tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET.

Cuando cualquier trabajador se vea obligado a prolongar su jornada ordinaria por necesidades del servicio, para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, podrá convenirse una retribución por las horas extraordinarias trabajadas en cuantía no inferior a 20.000 pesetas por escrito. Al vencimiento del plazo podrán libremente ambas partes optar o no por la renovación quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubieran contraído.

El plus de disponibilidad no cubrirá ninguna hora extraordinaria que por necesidades deban realizarse.

Para los años 1999 y 2000, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Artículo 25°. Complemento de cantidad de trabajo. Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del ET. Su abono se determinará mediante pacto entre empresa/trabajador, aunque su devengo no podrá ser inferior a 10.500 pesetas mensuales.

Artículo 26°. Prima de conducir. La empresa, dada su actividad de suministro de agua, y la conservación de los servicios públicos municipales, precisa para atender al buen funcionamiento e imagen del servicio, del uso de una flota de vehículos que deben de mantenerse en todo momento en buen estado. Este mantenimiento supone la atención, del trabajador responsable, a su limpieza, al control mecánico, cuidado de los elementos relacionados con la seguridad del vehículo, al control del kilometraje y su consumo, y todo aquello que normalmente se considere necesario para el mantenimiento en buenas condiciones del vehículo.

El personal que directamente sea responsable del buen uso, mantenimiento y conducción de un vehículo percibirá una prima de conducción de 5.477 pesetas brutas mensuales. El percibo de esta prima deberá documentarse por escrito, mediante un pacto entre la empresa y el trabajador, de duración anual y prorrogable por iguales períodos. Esta prima dejará de percibirse en su parte proporcional, en caso de baja por ILT o accidente laboral de duración superior a 15 días.

Para los años 1999 y 2000, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

#### CAPÍTULO IV RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 27°. Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal. En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social o la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo que perciba en el momento de producirse la baja y la prestación que le corresponda por tal contingencia, de la Seguridad Social o de la mutua.

Artículo 28°. - Bajas por enfermedad común y accidente no laboral.

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito con la mayor brevedad que le sea posible. El incumplimiento de dicha obligación, de la que solo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato a fin de que este la envíe al servicio de personal correspondiente para su tramitación, la no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

Artículo 29°. Seguro de vida colectivo. La empresa mantendrá concertado, y a su costa, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

a) Muerte natural, hasta el límite de los 65 años de edad: 2.000.000 de pesetas., que se abonarán a los beneficiarios, que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

b) Muerte por accidente, hasta el límite de los 65 años de edad: 5.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios, que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

c) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad: 10.000.000 pesetas., que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

d) Incapacidad permanente total ó permanente absoluta, hasta el límite de los 65 años de edad: 5.000.000 pesetas. que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada.

Artículo 30°. Vinculación al seguro de vida. El seguro de vida al que se hace referencia en el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Artículo 31°. Reconocimiento médico. Anualmente, en las fechas que la empresa indique, y por cuenta de ésta en todos los ordenes, serán sometidos los empleados a un reconocimiento médico en consonancia con lo contenido en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 32°. Jubilaciones voluntarias. Los trabajadores que se jubilen antes de cumplir los 65 años de edad percibirán una prima por jubilación anticipada de acuerdo con el siguiente baremo:

- Con 60 años 12 mensualidades (retribución bruta).
- Con 61 años 10 mensualidades (retribución bruta).

Con 62 años 8 mensualidades (retribución bruta).  
 Con 63 años 6 mensualidades (retribución bruta).  
 Con 64 años 4 mensualidades (retribución bruta).

Para tener derecho al percibo de las citadas cantidades el trabajador deberá haber sido fijo de plantilla en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de la rescisión.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, y con independencia de las modalidades de jubilación anteriormente referidas, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, salvo pacto individual en contrario.

## CAPÍTULO V PRÉSTAMOS

Artículo 33°. Préstamos. La empresa, para la adquisición de la primera vivienda o para la construcción de la primera vivienda en propiedad, así como para gastos concernientes a dicha adquisición, podrá subvencionar los préstamos concedidos por entidades financieras, con un tope por préstamo de 1.500.000 pesetas. en cada ocasión, siempre que la cuenta de fondo lo permita.

Asimismo, y para atenciones diversas, podrá subvencionar los préstamos concedidos por entidades financieras con un tope máximo de 500.000 pesetas en cada caso, siempre que la cuenta de fondo lo permita.

Artículo 34°. Condiciones para la concesión de préstamos. Son condiciones indispensables para poder optar a estas subvenciones, las siguientes:

1°) Tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa.

2°) No tener otro préstamo subvencionado por la empresa ó préstamos directos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite. Asimismo se establece un período de carencia de un año desde la finalización de un préstamo y la solicitud de uno nuevo.

3°) El saldo de préstamos subvencionados por parte de la empresa, no será superior a diez millones de pesetas.

El préstamo para adquisición de la primera vivienda o construcción de la primera vivienda en propiedad, solo podrá ser concedido una sola vez al empleado que lo solicite.

5°) En el caso de que un trabajador abandone la empresa por cualquier motivo, ésta dejará de subvencionar la diferencia de los intereses que el trabajador haya negociado con la correspondiente entidad financiera.

Artículo 35°. Formalización y concesión de los préstamos. Una vez aprobado por la empresa, los préstamos tendrán que ser negociados directamente por el trabajador con la entidad financiera que desee y por los importes máximos anteriormente indicados. Desde ese momento la empresa abonará al trabajador mensualmente la diferencia entre el interés cobrado por la entidad financiera y el 3% anual, para lo cual el trabajador aportará la tabla de amortizaciones que le sea facilitada.

El plazo máximo durante el que se abonará la diferencia de intereses será de 4 años para los préstamos concedidos para adquirir la primera vivienda y de 2 años para el resto.

## CAPÍTULO VI

### FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 36°. Norma general. En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores, legalmente constituidos en la empresa, se estará

en general, a lo dispuesto en el RDL 1/95, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Dispondrán además de las siguientes garantías:

Les serán abonados, por la empresa, los traslados realizados para acudir a las reuniones de negociación del convenio colectivo con los representantes de la empresa.

Artículo 37°. Delegado sindical. Si el número de trabajadores afiliados a una central o sindicato, supera el 20% del total de empleados afectados por este convenio colectivo, la representación de la central o sindicato será ostentada por un delegado sindical, el cual deberá ser uno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa si alguno de estos últimos está afiliado a dicha central o sindicato.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38°. Período de prueba. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

a) Técnicos titulados: 6 meses.

b) Resto del personal: 2 meses.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso, y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 39°. Utilización de vehículo particular. En el supuesto que algún empleado utilizara su vehículo propio para realizar trabajos de la empresa, a lo cual no estará obligado ningún trabajador. Desde el 1 de enero de 1998 percibirá 44 pesetas por kilometro recorrido, cantidad que cubre no sólo el consumo de combustible sino también cualquier tipo de gastos derivados de la utilización del vehículo, tales como averías, amortización, etc.

Artículo 40°. Suministro de agua a los empleados. Los empleados de la empresa, superado el período de 6 meses desde su ingreso en la misma, disfrutarán en el domicilio que habitasen normalmente de la exención del pago del suministro de agua para uso doméstico, tanto en el caso de que dicho domicilio esté situado en población donde la empresa tenga a su cargo el suministro, como si no lo tuviera. Disfrutarán igualmente del abono de los conceptos de basura y alcantarillado, cuando figurasen en el mismo recibo que el agua.

Cualquier otro concepto que figure en dicho recibo, únicamente se abonará a aquellos trabajadores que los vinieran percibiendo a la firma del presente convenio.

Artículo 41°. Prendas de trabajo. La empresa entregará a cada empleado integrado en el grupo tercero, o del personal obrero, del anexo del presente convenio colectivo, una vez al año la siguiente ropa de trabajo:

-2 suéter de invierno.

-2 buzos.

-2 pares de botas de seguridad.

-2 pares de botas de agua.

-2 camisas.

-2 pantalones.

-1 traje de agua.

-2 pares de guantes.

A los lectores, la empresa les entregará anualmente un chubasquero, un par de botas de agua, dos suéter de invierno, dos camisas y dos pantalones.

Artículo 42°. Lote de Navidad. El importe del lote de Navidad será de 19.106, pesetas. en el año 1998. El trabajador que así lo desee podrá percibir el importe arriba mencionado en metálico en la nómina del mes de diciembre. Los lotes se entregarán el día 15 de diciembre.

Para los años 1999 y 2000, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Artículo 43°. Obtención de título académico o profesional. Los trabajadores que se inscriban en cursos convocados y organizados por un centro oficial reconocido, y tan solo por la obtención de un título académico o profesional, así como los que concurren a oposiciones en general, tendrán derecho a los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales y demás pruebas oficiales de aptitud y evaluación, sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

Para tener derecho a lo anteriormente reconocido, deberá acreditar a la empresa la debida inscripción o matriculación oficial así como justificante de la asistencia a los exámenes correspondientes.

### CAPÍTULO VIII CLÁUSULAS FINALES

Artículo 44°. Cláusula de absorción. El régimen económico pactado en el presente convenio colectivo y valorado en su cómputo anual, observará automáticamente, hasta donde alcance, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse, durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 45°. Los conceptos establecidos en el presente convenio y que no se detallan específicamente, serán incrementados en el mismo porcentaje de los establecidos en el artículo 14 para los años 1999 y 2000.

Artículo 46°. Garantías ad personam. Se respetarán las condiciones «ad personam» más beneficiosas, existentes con anterioridad a la vigencia de este convenio colectivo.

### ANEXO

#### TABLAS SALARIALES CONVENIO 1998

Categoría	Salario base	Beneficios	Salario anual
JEFE DE SERVICIO (A)	174.284	26.143	3.102.255
JEFE DE SERVICIO (B)	152.980	22.947	2.723.044
JEFE ADMINISTRATIVO	123.053	18.458	2.190.343
OFICIAL ADMVO. 2ª	108.794	16.319	1.936.533
AUXILIAR ADMVO.	89.888	13.483	1.600.006
ENCARGADO LECTORES	101.286	15.193	1.802.891
LECTOR	89.888	13.483	1.600.006
CAPATAZ	123.053	18.458	2.190.343
OFICIAL 1ª	118.560	17.799	2.112.148
OFICIAL 3ª	97.954	14.693	1.743.581
PEON ESPECIALISTA	96.579	14.487	1.719.106
PEON	89.888	13.483	1.600.006
OFICIAL 1ª OBRAS	106.735	16.010	1.899.883
OFICIAL 3ª OBRAS	89.888	13.483	1.600.006
PEON OBRAS	89.888	13.483	1.600.006

Santander, 15 de junio de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/215995

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Secretaría General

Toda vez que intentada la notificación mediante carta certificada no ha podido practicarse, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a doña Sara Hernández Hernández, la resolución recaída en el expediente sancionador 14/98, tramitado por abandono de vehículo, en la ría de Treto, término municipal de Bárcena de Cicero, tras considerar la existencia de infracción del artículo 56 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, a la que corresponde la sanción de 35.000 pesetas.

Se significa que en caso de que la multa no fuera pagada en el plazo de quince días desde que la resolución fuera firme, en su caso, se procurará su efectividad de conformidad a lo prevenido en el artículo 96.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común mediante procedimiento de apremio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta notificación.

Santander, 15 de junio de 1999.—El secretario general, José María Mazón Ramos.

99/218861

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304047, promovido por don Javier Badiola Goicolea para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Padierniga, del municipio de Voto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/208656

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304056, promovido por don Jesús Diego Castanedo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva, del municipio de Villaescusa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/217679

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Oficina Regional de Recaudación de Solares****EDICTO**

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

Liquidación de recargo y providencia de apremio.—«De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 % de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes:

Recursos.—De reposición, ante el Jefe del servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, o ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su administración institucional, todos ellos los plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago.—En la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria, sita en la plaza Francisco Cagigas Perojo número 2, bajo de Solares, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso.—Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable. O inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago.—Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora.—La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminados los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento.—Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados podrán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 21 de Junio de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro

**ANEXO**

DEUDOR: LEOPOLDO FERNANDEZ AGUERO.  
D.N.I.: 20.197.813 H.  
DOMICILIO: SOMO (RIBAMONTAN AL MAR).  
CONCEPTO: MULTA D.R. DE TURISMO.  
IMPORTE: 10.000 PTS.

DEUDOR: VALENTIN LEZCANO SAIZ.  
D.N.I.: 13.701.075 K.  
DOMICILIO: BARRIO PRESMANES, 102 DE GAJANO (MARINA DE CUDEYO).  
CONCEPTO: SANCION SERVICIO DE MONTES.  
IMPORTE: 55.000 PTS.

DEUDOR: PEDRO ABAD BLANCO.  
D.N.I.: 13.858.804 Q.  
DOMICILIO: SAN SALVADOR (MEDIO CUDEYO).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA.  
IMPORTE: 5.000 PTS.

DEUDOR: ANA ISABEL ALONSO VILLALAIN.  
D.N.I.: 13.717.351 J.  
DOMICILIO: SOMO (RIBAMONTAN AL MAR).  
CONCEPTO: SANCION SECRETARIA G. PRESIDENCIA.  
IMPORTE: 35.000 PTS.

DEUDOR: RUBEN ALVAREZ NIETO.  
D.N.I.: 72.039.889 W.  
DOMICILIO: URBANIZACION SOMO DE SUESA (RIBAMONTAN AL MAR).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA.  
IMPORTE: 50.000 PTS.

DEUDOR: CARLOS BEDIA HERRERO.  
D.N.I.: 13.745.845 X.  
DOMICILIO: SAN SALVADOR (MEDIO CUDEYO).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA.  
IMPORTE: 100.000 PTS.

DEUDOR: EZEQUIEL CAÑIZO CANO.  
D.N.I.: 13.733.263.  
DOMICILIO: RIO MIERA, 6 (SOLARES).  
CONCEPTO: SANCION DIRECCION G. TRANSPORTES.  
IMPORTE: 50.000 PTS.

DEUDOR: RUBEN COTERILLO VALDESOGO.  
D.N.I.: 20.206.364 J.  
DOMICILIO: LEONARDO TORRES QUEVEDO, 32 (SANTANDER).  
CONCEPTO: LIQUIDACION I.A.E. EJERCICIO 1997.  
IMPORTE: 3.555 PTS.

DEUDOR: PEDRO FERNANDEZ MATA.  
D.N.I.: 13.768.753 X.  
DOMICILIO: RIO CUBAS (SOMO).  
CONCEPTO: TRANSMISION DE VIVIENDA.  
IMPORTE: 46.408 PTS.  
DEUDOR: MARIANO JIMENEZ LEON.

D.N.I.: 72.039.003 J.  
DOMICILIO: PUERTO PONTEJOS, 16 (PONTEJOS).  
CONCEPTO: TRANSMISION DE AUTOMOVILES  
IMPORTE: 12.062 PTS.

DEUDOR: FELIX MONTOYA OPORTO.  
D.N.I.: 13.681.297 T.  
DOMICILIO: EDIFICIO BUENOS AIRES, 18 (SOMO).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA.  
IMPORTE: 50.000 PTS.

DEUDOR: PEDRO PAZ GUTIERREZ.  
D.N.I.: 13.737.102 F.  
DOMICILIO: BARRIO EL ESPINO DE SAN SALVADOR (MEDIO CUDEYO).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA.  
IMPORTE: 25.000 PTS.

DEUDOR: MARCOS SANTAMARIA DIEZ.  
D.N.I.: 13.608.546 K.  
DOMICILIO: JOSE M<sup>a</sup> COSSIO, 18 (SANTANDER).  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA  
IMPORTE: 10.000 PTS.

Santander a 21 de Junio de 1999.—EL jefe del Servicio de Recaudacion, José Antonio Gómez Aldasoro.  
99/221793

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Oficina Liquidadora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados de Laredo

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados o sus representantes y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, calle Garelly de la Cámara, número 2, entresuelo, Laredo (Cantabria).

Advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Laredo (Cantabria).

*Concepto: Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

—Número liquidación: 335/96. Contribuyente: Turrión Odriozola, Fátima Margarita. Última dirección: Marqués de Comillas, 10, 39770 Laredo. Base imponible: 3.556.000. Total ingresar: 476.096.

—Número liquidación: 335/98. Contribuyente: Turrión Odriozola, Gerardo. Última dirección: Marqués de Comillas, 10, 39770 Laredo. Transmitente.

—Número liquidación: 13/99. Contribuyente: Echevarría López, Jesús María. Última dirección: Emperador, 15-A, 1.º derecha, 39770 Laredo. Total ingresar: 8.400.

Plazo de ingreso: Las notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, y las comprendidas entre el 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente, en ambos casos, o el inmediato hábil posterior.

Forma de pago: Ingreso en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de Laredo, c/c 2066/0040/02-020001063-9 indicando el número de liquidación (enviando copia a esta Oficina).

Contra el valor comprobado puede interponer:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en los quince días hábiles siguientes, no pudiendo simultanear ambos recursos.

b) Tasación pericial contradictoria ante esta Oficina conforme al artículo 120 del Registro del Impuesto. Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, dentro del plazo de la primera reclamación que proceda.

Y contra la liquidación:

c) Los recursos indicados en el apartado a) anterior.

Laredo, 17 de junio de 1999.—El liquidador, Antonio Tornel García.

99/221387

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso, procedimiento abierto

Objeto: 4.2.75/99 «Suministro de vestuario para el personal del Servicio de Carreteras Autonómicas para 1999».

Presupuesto: 4.650.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Garantías: La provisional dispensada y la definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 21 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,

99/222980

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

###### Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
 Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Obligada tributaria: «Grupo Azul del Norte, S. L.». NIF: B-39361118. Alcance: I. sociedades 1994 a 1997, IVA 1995 a 1998. Carácter general.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
 Procedimiento: Acta de disconformidad.

Obligada tributaria: «Cano Bustamante, S. L.». NIF: B-39361977. Número de referencia: A02 70155435.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
 Procedimiento: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones graves y propuesta de sanciones. Tramitación abreviada.

Obligada tributaria: «Cano Bustamante, S. L.». NIF: B-39361977. Número de referencia: 00-000440187-00-001.

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: Don Luis Fernández González. NIF: 10614215. Número de expediente: 9839600000368.

Los destinatarios deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 11 de junio de 1999.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

99/219135

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación  
 Servicio Coordinación-Seguimiento*

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar las notificaciones tras de haberse intentado por dos veces, a las personas que se relacionan en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1997).

Santander, 7 de junio de 1999.—La jefa del Servicio de Coordinación y Seguimiento, María Soledad Bárcena Cea.

**ANEXO**

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Servicio de Coordinación y Seguimiento.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación resoluciones recursos de reposición.

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

NIF	TITULAR/APELLIDO Y NOMBRE
14470048	Castrillo Muñoz, José Antonio
13650938	Cerro Amparán, Juan del
13916742	Corral López, Teresa
B-39102173	«Excavaciones y Perforaciones Cani, S. L.»
20212327	Fernández Ruiz, José Antonio
14496990	Freije Bueno, Ignacio
20195819	García Sánchez, José Antonio
13681017	González Delgado, Pablo
13771045	González Madrazo, Ángel
13772800	Iglesias Duque, Vicente
72032246	Jiménez Vizárraga, Ramón
13940512	Lorenzo Llano, José Félix
13776689	Miguel González, Marcial
13511574	Noriega de la Fuente, Lucas
13772481	Noriega Seghers, Clara
13906.626	Quevedo Gutiérrez, Roberto E.
13471678	Rodríguez Alonso, Antonio
14704821	Rodríguez Tijero, Alberto
14251779	Ruiz Asensio, Felipe Ángel
13741323	Sainz Trueba, Rosendo
13751839	Sotorrío González, Ricardo
13683045	Sousa López, Ricardo
13855647	Sua Sampayo, Amparo
13729560	Trueba Ahedo, María Pilar
13921063	Vélez Bajón, Rafael

99/219129

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1999, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar de oficio la baja de don Celestino Isasi Argüelles en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 23 de octubre de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en relación con el artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, contra esta Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la misma por silencio administrativo.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de junio de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

99/219768

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1999, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar de oficio la baja de doña María del Pilar Arce Peña en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 23 de octubre de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en relación con el artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, contra esta Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la misma por silencio administrativo.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de junio de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

99/219760

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de la empresa «Cándido José Criado Gómez» en el Régimen General de la Seguridad Social, en base al informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de mayo de 1999, con esta misma fecha, al comprobar que no ejerce actividad.

Este hecho se pone en conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formule alegaciones y/o presente los documentos y justificantes que estime convenientes en el plazo de diez días, contados desde la notificación del presente escrito.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 18 de junio de 1999.—El director de la Administración, la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

99/221292

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte****Comisaría de Aguas***Información pública*

E-A/39/02655 A.

Asunto: Modificación de concesión.

Peticionaria: «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.».

CIF número: B-81/398810.

Domicilio: Pasaje La Agüera, sin número, 39409 San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Caudal solicitado: 1,85 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: La Agüera

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Modificación de una característica esencial de la concesión otorgada el 20 de marzo de 1997 con el fin de aumentar el caudal y el volumen de agua a derivar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/210622

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte****Comisaría de Aguas***Información pública*

E-A/39/03701/99.

Peticionario: Don Ramón López Campillo.

DNI: 13618338-S.

Domicilio del peticionario: La Portilla, número 31, 39776 Liendo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Churrón.

Punto de emplazamiento: La Portilla.

Término municipal y provincia: Liendo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el encauzamiento parcial de un tramo del arroyo Churrón en La Portilla, término municipal de Liendo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liendo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/206617

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Norte**

**Comisaría de Aguas**

*Información pública*

E-A/39/03719/99.

Peticionario: Don Juan Carlos Añíbarro Gandarillas.

DNI: 13699626-K.

Domicilio del peticionario: Cuatro Caminos, sin número, Pedreña, 39130 Marina de Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Embalse de Heras.

Punto de emplazamiento: Sobremazas.

Término municipal y provincia: MedioCudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de legalización de un pantalán para atraque de embarcación y de una pasarela en el embalse de Heras, en Sobremazas, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/206638

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### ANUNCIO

*Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1999 (aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 10 de junio de 1999)*

— A) Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Auxiliar administrativo de Administración General, subescala auxiliar.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Policía local, subescala servicios especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Policía local.

— B) Personal laboral.

Clasificación: Técnico encargado jefe brigada de obras y servicios municipales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Encargado jefe.

Colindres, 15 de junio de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.—El secretario, José Colás Jiménez.

99/216924

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### ANUNCIO

*Bases de la oposición para cubrir la plaza vacante auxiliar administrativo. Puesto de trabajo Servicio Intervención*

El Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de Junio de 1999, aprobó las siguientes:

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir, en propiedad por funcionarios de carrera una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, correspondientes a la vacante de la oferta pública de empleo de 1999.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por funcionarios de carrera, de una plaza de auxiliar perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Clasificada en el Grupo D, por sistema de oposición, en turno libre correspondiente a la plaza vacante de la oferta de empleo de 1999.

Segunda.- Plazas máximas a proveer: Una

Se declara expresamente, que el Tribunal de selección que se designa para juzgar las presentes pruebas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las presentes pruebas selectivas, un número superior de aspirante al de la plaza convocada.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes:

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Ser español.

2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en condiciones de obtenerlo.

3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1º y siguientes de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y, que se compromete, en el de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Colindres, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicadas las bases íntegras en el «Boletín Oficial de Cantabria», y desde las nueve a las catorce horas en días laborales, excepto sábados, advirtiendo, que el horario de Caja para el pago de los derechos de examen será de nueve a las trece horas, también en días laborables, excepto sábados.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo que figura en el anexo I a los presentes pliegos, que se facilitarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y al que se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias del Ayuntamiento el importe de los derechos de examen de 1.500 pesetas, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono; en ambos casos, deberá figurar como remitente el propio opositor, quien

hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y su número.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Sexta.- Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión en el «Boletín Oficial de Cantabria». En dicha Resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión en el «Boletín Oficial de Cantabria». En dicha Resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común citada.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud en tiempo y forma, mediante copia de solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible al alcalde-presidente, quién resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal, para su conocimiento, efectos, y, en su caso, con notificación a los interesados.

En la misma Resolución que se publique la lista de admitidos y excluidos, si es posible, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora, del comienzo de los ejercicios, y se publicará exclusivamente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», determinará los plazos a efectos de posible impugnaciones o recursos.

Séptimo.- Tribunales calificadoros de las pruebas.

Conforme al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, el Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario. El secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales. – Un representante de la Comunidad Autónoma.
  - Un representante del Profesorado Oficial.
  - El concejal Delegado de Personal.
  - El secretario del Ayuntamiento.
  - El interventor del Ayuntamiento.
  - La tesorera del Ayuntamiento.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos, con representación municipal.

- El representante sindical de los funcionarios.

Cuando en el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirante presentados, así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo consignarse el mismo número de miembros suplentes, la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando coincidan las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria: No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de las distintas pruebas, e igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, o en su caso, el último de los anuncios, en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día hora y lugar, en que habrá de celebrarse.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Novena.- Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.- Ejercicios de la oposición.

Serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

## Fases de la oposición:

Las pruebas de la oposición serán cuatro y consistirán en la realización de tres ejercicios eliminatorios y una entrevista personal.

Primer ejercicio. Consistirá en la copia a máquina manual o eléctrica, durante diez minutos de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán venir previstos de máquina de escribir, y siempre, en este y en todos los demás ejercicios, del DNI.

Segundo ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los que figuran en el anexo a esta convocatoria, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la ortografía, presentación y claridad de lo expuesto.

Tercer ejercicio: Ejercicios prácticos, que consistan:

- 1.- Confección impresos. Formato World.
- 2.- Contabilidad municipal. Ingresos y pagos.
- 3.- Tratamiento y liquidación impuestos y tasas municipales. Retención impuestos estatales.
- 4.- Altas y bajas sujetos pasivos. Domiciliaciones de recibos.
- 5.- Tratamiento nóminas y seguros sociales. Tratamiento e impresión a través formato informático municipal de Colindres.

Estos ejercicios se realizarán con ordenador.

6.- Encuadernación de Libros.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal. Consistirá en una entrevista del Tribunal con el aspirante mediante el cual se valorará la experiencia profesional como auxiliar administrativo, trabajos realizados en el campo de la Administración Local, atención al ciudadano, así como cuantas otras puedan resultar complementarias para el desarrollo de la función administrativa municipal. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

Undécima.- Sistema de calificación.

Los ejercicios 1º, 2º y 3º serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas de forma conjunta, se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que celebra anualmente la Secretaría de Estado para la Administración Pública y continuando por orden alfabético.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de estos, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio y en caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente. La calificación definitiva será la suma de la calificación en cada ejercicio y entrevista personal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el lugar donde se celebren las pruebas y serán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del opositor en el turno libre, y a la mayor antigüedad en la función pública, en la promoción interna.

Duodécima.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas y una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar

donde se hayan celebrado éstas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de la puntuación final obtenidas, y sin que el número de aspirante aprobados pueda superar el de plazas convocadas.

Décimo tercera.- Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez nombrados, los aspirantes deberán de tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en caso contrario y salvo causa justificada, en situación de cesante.

Los nombramientos deberán de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido en Materia de Régimen Local, de 18 de abril, de 1986 y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que deberá ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Décimo quinta.- Recursos de carácter general.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos, establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Colindres, 11 de Junio de 1.999.-El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui

## ANEXO I

D..., con DNI número..., vecino de..., con domicilio en..., Teléfono...,

Expone:

Que, teniendo conocimiento de las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad por funcionario de carrera, una plaza de Auxiliar de Administración General, turno libre publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y

«Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para aspirar a dicha plaza y acepta íntegramente las bases y la convocatoria de la misma, por lo que:

Solicita:

Ser admitido a las presentes pruebas acompañando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Documento o recibo acreditativo del Ayuntamiento de Colindres, el importe de los derechos de examen. Colindres, a..., de..., de 1999
- Firma,  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colindres.

## ANEXO II

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las Atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, Atribuciones y Funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases y Elementos. Régimen Jurídico. El Procedimiento Administrativo: Su significado.

Tema 6.- Fases del Procedimiento Administrativo General: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución. Los recursos administrativos: Sus clases.

Tema 7.- El Administrado: Concepto y Clases: La Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 8.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 9.- El Municipio: Concepto y Elementos. Organización municipal. Competencias. El alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 10.- Los reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 12.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 13.- Los Bienes de las Entidades Locales. El Dominio Público. Los Bienes Patrimoniales.

Tema 14.- Los Contratos Administrativos locales. Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección del contratista. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 15.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 17.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado. Normas Generales de los Tributos.

Tema 18.- Ordenanzas Fiscales. Imposición y ordenación de Tributos Locales. Procedimiento de aprobación y entrada en vigor. Recursos que proceden.

Tema 19.- Gasto Público Local. Clases de gastos. Clasificación de los pagos.

Tema 20.- Los Presupuestos locales. Periodicidad y contenido. Estado de Gastos y de Ingresos.

Tema 21.- Elaboración del Presupuesto. Aprobación. Entrada en vigor. Reclamaciones. Recursos.

Tema 22.- De los créditos y sus modificaciones. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos.

Tema 23.- Fases de Gestión del Presupuesto de Gastos. Ordenación de pagos. Pagos a justificar. Bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 24.- Liquidación de los Presupuestos. Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

Tema 25.- Control y fiscalización de las Entidades Locales. Función Interventora. Control financiero. Tesorería.

99/216921

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Resolución de 29 de marzo del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), por la que se hace público el nombramiento de personal laboral*

Por Decreto de fecha 29 de marzo de 1999, la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), previa propuesta del Tribunal calificador convocado al efecto de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, resolvió nombrar al siguiente personal laboral:

– Don Andrés San Emeterio Rodríguez, con DNI, número 72011693, categoría profesional de oficial-electricista.

Laredo, 18 de junio de 1999.–El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/222835

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en relación con el 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el Pleno extraordinario el día 10 de junio de 1999 la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento se hace pública, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

– Personal laboral fijo:

Denominación del puesto: Asistente social.

Número de plazas: Una.

Situación: Vacante.

Tipo de contrato: Fijo.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1999.–El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

99/216910

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha 4 de junio del actual, el padrón de valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, correspondientes al año 1999, previsto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento, en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente publicación.

Astillero, 7 de junio de 1999.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/223493

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**EDICTO**

Por resolución de alcaldía de 9 de junio de 1999 se ha a probado el padrón y la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio de 1999. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en en «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de septiembre y el 3 de noviembre de 1999, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20% devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cartes, 10 de junio de 1999.–El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

99/216960

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

Se ha aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de abril, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1999, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida presupuestaria	Modificación créditos	Créditos definitivos
222.226	150.000	150.000
121.231	12.048	362.048
452.226	237.388	7.387.388
121.226	31.348	3.531.348
463.622	1.845.699	9.845.699
121.212	69.356	6.069.356
121.221	29.145	1.229.145
511.611	9.863.503	99.799.395
432.231	12.288	512.288
441.227	251.256	1.926.256
412.221	5.901	905.901
313.221	49.025	869.025
432.221	74.810	20.074.810
452.221	22.500	5.647.500
463.750.01	3.200.000	3.200.000
463.750.02	1.200.000	1.200.000
451.226	93.264	5.093.264
441.221	30.650	28.030.650
432.623	6.496	7.831.496

**Recursos a utilizar**

Concepto de ingresos y/o partidas de gastos: 870.00.  
Concepto del recuso: Remanente de Tesorería. Aplic. para finan. CE. Parcial del recurso: 4.650.000 pesetas.

Concepto de ingresos y/o partidas de gastos: 870.01.  
Concepto del recuso: Remanente de Tesorería. Aplic. para finan. CS. Parcial del recurso: 12.534.677 pesetas.

Total: 17.184.677 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 207.397.698 pesetas.
- Capítulo 2: 206.062.926 pesetas.
- Capítulo 3: 14.550.000 pesetas.
- Capítulo 4: 40.080.245 pesetas.

- Capítulo 6: 279.606.853 pesetas.
- Capítulo 7: 12.400.000 pesetas.
- Capítulo 8: 750.000 pesetas.
- Capítulo 9: 29.500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 17 de junio de 1999.–El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/219713

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Servicio de Recaudación**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, en su actual redacción, dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), habiéndose intentado notificar, por dos veces, a las personas, físicas y jurídicas, que a continuación se relacionan, sin que haya resultado posible, por causas no imputables a este Servicio (responsable de la tramitación del procedimiento): por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en la Recaudación Municipal, calle Concha Espina número 3, bajo, en Reinosa, en el plazo de diez días, para que les sean notificados los actos administrativos que les afectan y a los que se refiere este procedimiento. Asimismo, se les advierte que si no atendieran este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones:  
Providencia de apremio - Requerimiento de pago.

Ref.	Not.	N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social
35	85	51311279	ACEITUNO MILLAN EDUARDO
31	21	13485416	ACHA GONZALEZ ANGEL
31	124	1584505	AGUADO DIAZ FELIPE
35	77	1584505	AGUADO DIAZ FELIPE
22	203	72120974	AGUADI GARCIA CONCEPCION
31	134	71912253	AGUADO VALCAYO CANDIDO
44	287	72122829	ALMENDRES LOPEZ ANA JOSE
44	6	10775968	ALONSO GARCIA ROSA
44	165	20209838	ALONSO GUTIERREZ ALEJANDRO
44	79	13925167	ALONSO PEREDA ARTURO LUIS
35	116	72120655	ALVAREZ CUEVAS ANGEL
44	346	A39202866	AMOR ALONSO HNOS. S.A.
44	10	12708841	ANTOLIN CASTRO JESUS
44	173	22630786	ANTUÑANO TORNADIJO JOSE MANUEL
33	56	B39390489	APLICADORES TEC.DE CANTABRIA S.L.
44	251	72119207	ARENAS VARONA MARIA YOLANDA
31	39	13893402	ARGUESO VALENCIAGA CARLOS J
44	293	72123544	ARZAMENA MERINO Mª ANTONIA
44	1	07747024	ASENSIO MARTIN INOCENCIO
43	2	13952808	BALBAS GUTIERREZ MARIA LUISA
35	4	12732238	BARON GARCIA JUAN CARLOS
35	145	A39042775	BEMOSA
33	70	X0581874C	BERLINSKI MEDOVSKI SERGIO
44	19	13306482	BLANCO CORPORALES MARIA DEL MAR
32	162	72116451	BLAS GONZALEZ JOSE
44	146	1399846	BLASCO GONZALEZ AFRICA
31	189	B39016001	BODEGAS POZO S.L.
33	45	B39016001	BODEGAS POZO S.L.
44	348	B39016001	BODEGAS POZO S.L.
44	59	13897009	BOLLADA ATIENZA MIGUEL ANGEL
31	99	13960367	BRIZ BRAVO VALENTIN
35	135	72124733	CABEZON GUTIERREZ JESUS
44	185	3376158	CACERES MUÑOZ AFRODISIO
32	106	13958482	CALDERON GARCIA LUISA
35	132	72123621	CAMPOS FERNANDEZ MARIA PILAR
36	34	72123621	CAMPOS FERNANDEZ MARIA PILAR
35	9	13604611	CANO TERAN PILAR
44	308	72124732	CARRERA GARCIA JAVIER ARTURO
31	12	12681542	CARRERA ROMERO JOSE ANTONIO
39	12	13946199	CARRERA VELASCO JOSEFA
44	57	13895651	CASANUEVA MACHO FERNANDO
33	27	72115306	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
36	31	72115306	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
44	238	72115306	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
35	30	13888720	CASTAÑEDA ECHEVARRIA JUAN MANUEL
44	176	235679	CASTAÑEDA POZAS SEBASTIAN
35	55	13954012	CAYON FERNANDEZ SANTOS
35	57	13954485	CAYON GOMEZ ALEJANDRA
32	116	13976449	CEBALLOS GARCIA PAULINO
44	363	G39297114	CEFA S.C.
44	248	72118995	CELIS ALTABLE PEDRO POMPEYO DE

44	245	72116768	CELIS FERNANDEZ ANGEL DE	36	11	13883372	GUTIERREZ DIAZ JOSE MANUEL
44	364	S001576	COELHO MARIO JOAQUIN	44	298	72124175	GUTIERREZ ECHEVARRIA MANUEL
44	229	72113855	COLLADO ABAD JESUS	32	132	51950895	GUTIERREZ FERNANDEZ DOLORES
44	168	20211062	COLLANTES ROLDAN ROBERTO	33	38	72123775	GUTIERREZ GARCIA LEONARDO
33	62	B48479083	COMERCIAL SESBAR SL	31	19	13371912	GUTIERREZ GONZALEZ BENIGNA
32	216	B24218422	CONSTRUCCIONES PROCOVIAL S.L.	31	125	16233598	GUTIERREZ GUTIERREZ MIGUEL A.
44	152	17715014	CRiado ARGUESO RAFAEL	35	78	16233598	GUTIERREZ GUTIERREZ MIGUEL A.
44	174	22719407	CUENCA DE CASTRO M*. PALOMA	44	150	16233598	GUTIERREZ GUTIERREZ MIGUEL A.
29	18	13954093	CUESTA DIEZ JULIA	44	36	13772216	GUTIERREZ OVIEDO ANTONIO
44	172	20219008	CUESTA RODRIGUEZ RUBEN	44	35	13771638	GUTIERREZ OVIEDO FRANCISCO CARLOS
44	39	13778591	CHAMORRO DE MIER MARIA BELEN	44	109	13946051	GUTIERREZ PEÑA FRANCISCO
33	50	B39300280	CHELIMAR S.L.	31	181	90006032	GUTIERREZ RODRIGUEZ LORENZO
44	352	B39300280	CHELIMAR S.L.	44	116	13951625	GUTIERREZ RUIZ AVELINO
31	161	72116116	DELGADO GONZALEZ JOSE A	44	88	13935277	GUTIERREZ SAIZ JOSE CARLOS
24	35	13714561	DIEZ GONZALEZ CONSOLACION	44	32	13733355	HERNANDEZ DE LAS CUEVAS FELIX
44	30	13714561	DIEZ GONZALEZ CONSOLACION	44	244	72116479	HERNANDEZ DUAL ANTONIO
44	49	13866890	DIEZ JORRIN ALBERTO	35	131	72123027	HERNANDEZ DUAL ARTURO
44	283	72122483	DIEZ LLORENTE ANGEL	44	290	72123027	HERNANDEZ DUAL ARTURO
44	225	72113222	DIEZ MANZANEDO JESUS	44	64	13910880	HERNANDEZ DUAL BENJAMIN
44	25	13680690	DIEZ PEREZ MARIA BLANCA	24	87	13912001	HERNANDEZ DUAL DIEGO
33	71	X0582288C	DIOP DAME	44	66	13912001	HERNANDEZ DUAL DIEGO
44	341	A39032682	DISA S.A.	24	1	09366502	HERNANDEZ DUAL FRANCISCO
44	184	32881198	DOMINGUEZ PEREZ ANTONIO FELIX	44	2	09366502	HERNANDEZ DUAL FRANCISCO
44	332	72125792	DUAL HERNANDEZ ENCARNACION	35	63	13959306	HERNANDEZ DUAL LUIS
31	25	13644869	DUPLA MARCOS-MARTINEZ FEDERICO	44	335	72127647	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO
24	96	7929895	DUQUE ALFONSO ANDRES	44	330	72125621	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO
32	220	B39064415	ELECTRICIDAD REINOSA S.L.	44	210	72096694	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS
44	349	B39064415	ELECTRICIDAD REINOSA S.L.	24	129	13941042	HERNANDEZ HERNANDEZ MONICA
44	351	B39246640	ELECTRODOMESTICOS CARBONEL S. L.	44	101	13941042	HERNANDEZ HERNANDEZ MONICA
33	54	B39370606	ENVIPACK S.L.	44	282	72122393	HERNANDEZ JIMENEZ ELENA
35	149	B39370606	ENVIPACK S.L.	35	139	72132190	HERRANZ SOLAR SUSANA
44	340	A39029418	ESCALANTE MENDEZ S.A.	32	59	13913751	HERRERO ANDRES FERNANDO
36	50	G39408943	ESPEGUI, S.C.	35	33	13913751	HERRERO ANDRES FERNANDO
35	74	14231357	ESTANCONA URIA MANUEL	44	97	13938052	HERRERO MACHO CARLOS
44	93	13936589	ESTEBANEZ MEDIAVILLA RAMON	44	4	10469610	HOMET QUESADA JOSE LUIS
31	190	B39207089	ESTRUCTURAS Y OBRAS ALTAMIRA, S.L.	35	67	13970662	HORNA GARCIA VIRGINIA
33	60	B48310692	FEDENOR, S.L.	39	23	72121287	HOYOS GUTIERREZ ANTONIO
35	13	13685363	FERNANDEZ ABAD ENRIQUE	35	89	7210478	HOYOS GUTIERREZ ZOA
44	27	13685363	FERNANDEZ ABAD ENRIQUE	39	18	7210478	HOYOS GUTIERREZ ZOA
35	73	13981771	FERNANDEZ ALBERDI MARIA PAZ	44	236	72114937	HOYOS ISART ANA MARIA LUISA
44	202	72091097	FERNANDEZ ALONSO ALFONSO	44	219	72111438	HOYOS ISART MIGUEL ANGEL
44	230	72114109	FERNANDEZ AROZAMENA JOSE MARIA	35	82	2184003	IGLESIAS ROLDAN MARIA PAZ
44	26	13682554	FERNANDEZ CALDERON SALVADOR	31	184	A33023839	INMOBILIARIA CANTABRO ASTUR SA
44	218	72111425	FERNANDEZ DEL POZO ISABEL	44	354	B39325279	INSTALACIONES MARTINEZ DIEZ S.L.
31	159	72116023	FERNANDEZ DIAZ LOURDES	33	57	B39394937	IVSEJA S.L.
44	242	72116023	FERNANDEZ DIAZ LOURDES	44	7	12028386	IZQUIERDO DIAZ MARIA LUISA
44	69	13913318	FERNANDEZ DIEGO FELIX	33	52	B39329347	JAMBEL S.L.
44	263	72120518	FERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO	32	135	71622303	JIMENEZ BORJA FRANCISCO JAVIER
33	4	13667030	FERNANDEZ MUÑOZ JOSE LUIS	35	137	72124877	JIMENEZ RODRIGUEZ PEDRO
35	11	13667030	FERNANDEZ MUÑOZ JOSE LUIS	44	117	13954019	JORRIN OBESO TOMAS
32	204	72118649	FERNANDEZ QUINTANA MANUEL	44	342	A39036157	JULIOBRIGA S.A.SUMINISTROS IND.
44	75	13924175	FERNANDEZ RAMOS JOSE FELIX	32	36	13781716	KIM BION ANGEL
44	113	13948046	FERNANDEZ ROIZ SANTOS	33	69	G39410394	LA CERCA, S.C.
31	70	13948179	FERNANDEZ RUIZ JULIAN	36	51	G39410394	LA CERCA, S.C.
44	5	10725059	FERNANDEZ VELASCO FRANCISCO	39	8	13891701	LASO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
44	178	2477606	FONTELA RODRIGUEZ-ARANGO MARIA JOSE	33	72	X1901505A	LOPEZ AUGUSTO MARIA FERNANDA
44	214	72110854	FRAILE GONZALEZ JOSE ANTONIO	36	3	12721194	LOPEZ COSSIO JUAN CARLOS
31	88	13953476	FUENTE DIEZ DOLORES	31	28	13701269	LOPEZ GOMEZ JUAN MANUEL
44	223	72112370	GALLO MARTINEZ JOSE RAMON	44	16	13154530	LOPEZ GONZALVO BEATRIZ
31	46	13924810	GARCIA ANDRES HONORINA	32	49	13872871	LOPEZ LERA FRANCISCA
35	37	13924810	GARCIA ANDRES HONORINA	36	10	13881284	LOPEZ LOPEZ ANGEL
44	121	13955544	GARCIA CABRERO JULIAN	31	11	12672666	LOPEZ MARTIN PAULINA F.
31	85	13952875	GARCIA GARCIA EMILIO	44	249	72119006	LOPEZ MORENO CONCEPCION
31	157	72115620	GARCIA GOMEZ JOSE ANTONIO	44	262	72120468	LOPEZ PEREZ JESUS
35	43	13946209	GARCIA GOMEZ PILAR	35	128	72122488	LOPEZ PEREZ JOSE LUIS
44	188	42983068	GARCIA GONZALEZ ANGEL	44	320	72125126	LOPEZ PEREZ LUIS SALVADOR
35	36	13918702	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO J.	44	253	72119269	LOPEZ PEREZ MANUEL
32	148	72111742	GARCIA GUTIERREZ SANTIAGO	44	240	72115473	LOPEZ RODRIGUEZ CARLOS
36	25	5219387	GARCIA IBAÑEZ M PILAR	44	252	72119250	LOPEZ RUIZ SINFORIANO
36	26	71911996	GARCIA MARTIN EUFEMIA	44	76	13924590	LOPEZ SERNA PEDRO ANTONIO
44	110	13946643	GARCIA PINTO ISAAC	31	3	11639502	LOPEZ SIMON TOMAS
44	145	13981960	GARCIA PUENTE AMADO JOSE	44	107	13945558	LUCIO RODRIGUEZ FERNANDO
35	76	14747603	GARCIA RUIZ BASILA	44	108	13945560	LUCIO RODRIGUEZ FRANCISCO
44	296	72123961	GARCIA SAIZ JOSE SALVADOR	44	34	13753374	MADRAGO HELGUERA JOSE LUIS
24	357	72122330	GARCIA SANTOS LUIS ALBERTO	31	33	13861476	MAESTRO GOMEZ JOSE MANUEL
44	281	72122330	GARCIA SANTOS LUIS ALBERTO	44	159	20203432	MAESTRO LOPEZ CARLOS
44	260	72120252	GARCIA SECO RICARDO	44	86	13933979	MAESTRO LOPEZ JESUS
44	63	13910642	GARCIA VEGA RAFAEL	44	224	72113095	MARCOS AVIA VICTOR
44	226	72113524	GARMENDIA LOPEZ ADOLFO	32	219	B39052220	MARMOLERIA RUIZ CALDERON S.L.
32	121	16561311	GATA BERRUZO VALENTIN	33	47	B39052220	MARMOLERIA RUIZ CALDERON S.L.
31	139	72109650	GOMEZ BASCONCILLOS MARIA	36	2	12709904	MARTIN GUTIERREZ FLORENCIO
29	12	13950753	GOMEZ CONDE JOSE	32	51	13893601	MARTIN RIVERO CESAR
31	79	13950753	GOMEZ CONDE JOSE	33	1	11418419	MARTINEZ GONZALEZ MARIA GEMA
35	49	13950753	GOMEZ CONDE JOSE	36	1	11418419	MARTINEZ GONZALEZ MARIA GEMA
44	67	13912664	GOMEZ DEL BARRIO LUIS ALBERTO	35	83	29162061	MARTINEZ LOPEZ DOLORES
31	164	72119258	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	32	117	13976819	MARTINEZ LOPEZ MARIA GLORIA
24	172	13976435	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL ANGEL	44	134	13976819	MARTINEZ LOPEZ MARIA GLORIA
32	105	13958197	GOMEZ MIGUEL JOSE	31	108	13975661	MARTINEZ MARTINEZ CONSTANCIO
39	13	13953841	GOMEZ MUNUA NIEVES	32	179	72121293	MARTINEZ RODRIGUEZ BEGOBA
31	120	14220220	GONZALEZ ALLOZA JULIO	35	122	72121293	MARTINEZ RODRIGUEZ BEGOBA
35	99	72114997	GONZALEZ CRISTIANO PURIFICACION	44	115	13950588	MERINDA RUIZ MARIA ESPERANZA
35	44	13946310	GONZALEZ GARCIA MARIA PILAR	44	177	24177510	MIRANDA RECACHA EMILIO
43	1	13946310	GONZALEZ GARCIA MARIA PILAR	33	61	B48456958	MONTAJES LOBLAN SL
28	141	72114880	GONZALEZ GARCIA MARIANO	33	48	B39070040	MONTAJES RUISANCHEZ S.L.
24	99	13924033	GONZALEZ GARCIA MIGUEL A.	44	334	72126268	MONTOYA HERNANDEZ MARIA
44	328	72125602	GONZALEZ MARTINEZ JOSE JAVIER	35	93	72111955	MORENO JORRIN CARMEN
44	297	72123971	GONZALEZ MUÑOZ M* GORETTI	44	192	71902988	MUTIÑO FERNANDEZ MANUEL A.
31	69	13947742	GONZALEZ SANZ VICENTE	44	155	20194195	NEUPOR CANO ANGEL
36	4	13079341	GRACIA LOPEZ FIDEL	44	153	20190129	NEUPORT CANO ENRIQUE
32	13	13079342	GRACIA LOPEZ FRANCISCO	33	19	35275579	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS
44	13	13079342	GRACIA LOPEZ FRANCISCO	35	84	35275579	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS
44	269	72120996	GRACIA LOPEZ MIGUEL	36	24	35275579	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS
44	345	A39070115	GRAFICAS PRINTER S.A.	44	187	35275579	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS
32	223	B39328976	GRUYMAQ S.L.	39	16	35275579	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS
35	5	12755757	GUERRA GONZALEZ ISABEL	44	144	13981568	NOGUEIRA VAZQUEZ CECILIA
44	268	72120976	GUTIERREZ ANDEREZ EDUARDO	44	246	72118132	ORTIZ HERRERO MARIA MILAGROS
44	114	13949205	GUTIERREZ DIAZ FRANCISCO	44	70	13914987	PARTE SEDANO JUAN RAMON

44	70	13914987	PARTE SEDANO JUAN RAMON
44	181	28687567	PEIDRO CUADROS FAUSTO
33	15	13943985	PELAEZ ALVAREZ JESUS ANTONIO
44	105	13943985	PELAEZ ALVAREZ JESUS ANTONIO
44	190	5238562	PELAEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA
44	29	13695022	PEÑA CASADO JOSE MARIA
35	81	20214710	PERA SECO RAQUEL
44	170	20214710	PERA SECO RAQUEL
35	79	20191237	PEREZ CANO JAIME
44	222	72111727	PEREZ GARCIA MARIA ROSARIO
35	117	72120658	PEREZ GIL HILARIO
44	266	72120658	PEREZ GIL HILARIO
44	149	14931187	PEREZ GONZALEZ MARIA PILAR
31	153	72114612	PEREZ GUTIERREZ LUCIANO
29	21	13957981	PEREZ HOYOS TOMÁS
29	3	13867855	PEREZ LOPEZ DEMETRIO
32	65	13927135	PEREZ MARTINEZ MANUEL
35	71	13978101	PEREZ MENCIA LUZDIVINA
44	20	13393149	PEREZ PEREZ FELIX
35	69	13977182	PEREZ RODRIGUEZ EMILIANO
44	138	13977182	PEREZ RODRIGUEZ EMILIANO
44	41	13779820	PIEDRA BORDAS JOSE FAUSTINO
31	55	13944691	PORRAS SIERRA HIGINIO
31	105	13972513	POZO OBESO RAFAEL DEL
32	114	13972513	POZO OBESO RAFAEL DEL
44	128	13972513	POZO OBESO RAFAEL DEL
44	195	72031128	POZO RABAGO SUSANA DEL
44	151	16275735	PUENTE FERNANDEZ MARIANO
31	95	13958358	QUESADA OJARBIDE ELINORA
44	366	X1592276D	RAMIREZ LORENZO ALTAGRACIA
44	291	72123350	RAMOS ASTUY MARTA
44	82	13927669	RAMOS ESCUDERO JOSE ANTONIO
44	179	25050559	RAMOS SANCHEZ JOSE FRANCISCO
44	73	13917536	REIGADAS GUTIERREZ JUAN JOSE
36	40	A39242441	REINALTA S.A.
32	224	B39337415	RESID.CALDAS DE BESAYA S.L.
32	237	G39286794	RESTAURANTE TRES MARES ALBA S.C.
36	48	G39286794	RESTAURANTE TRES MARES ALBA S.C.
24	126	13939339	RIO GUTIERREZ SANTIAGO DEL
31	23	13633884	RIOS GUTIERREZ MARIANO
44	33	13744367	RODRIGUEZ ARENAS JULIA
44	45	13857514	RODRIGUEZ DIAZ IGNACIO
44	182	30554150	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN ANGEL
44	285	72122744	RODRIGUEZ LOPEZ VICTORINO
36	7	13786850	RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE LUIS
31	20	13469815	RODRIGUEZ SAN EMETERIO BLANCA MARIA
39	4	13653572	ROLL VILLACE JOSE MANUEL
35	54	13953294	ROMAN FERNANDEZ LORENZO
35	27	13877833	RUISANCHEZ OTERO LEANDRO
44	96	13937996	RUIZ ABASCAL CARLOS
32	89	13946480	RUIZ DIAZ ISMAEL
44	140	13978157	RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
31	36	13869723	RUIZ GOMEZ ANTONINO
44	51	13869723	RUIZ GOMEZ ANTONINO
44	162	20205835	RUIZ GOMEZ MIGUEL ANGEL
44	294	72123792	RUIZ GUTIERREZ ABEL
44	111	13946716	RUIZ HERNANDEZ ANTONIO
35	68	13977129	RUIZ HOYOS AURELIO
31	126	17042053	RUIZ OGARRIO MONTES ESTHER Y 12 MAS
31	135	72012049	RUIZ PELAYO JOSE RAMON
44	194	72012049	RUIZ PELAYO JOSE RAMON
32	181	72122006	RUIZ SANTIAGO CARLOS JAVIER
35	123	72122006	RUIZ SANTIAGO CARLOS JAVIER
44	275	72122006	RUIZ SANTIAGO CARLOS JAVIER
35	107	72118920	SAINZ CHOCARRO FELICIDAD
31	40	13893447	SAINZ MARTINEZ FERNANDO
31	22	13520198	SAIZ CUBRIA MIGUEL
32	120	15379274	SAIZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
35	58	13954510	SAIZ LOPEZ VENANCIA
44	148	14922709	SAIZ RUIZ ANTONIO SANTOS
33	20	50666813	SALCEDA MARTINEZ CARLOTA
44	28	13690546	SALCINES LAVIN FERNANDO
44	197	72032292	SALIDO PUENTE ROCIO
35	8	13304749	SALMERON HUERTAS ENRIQUE
44	18	13304749	SALMERON HUERTAS ENRIQUE
29	15	13951105	SANCHEZ GARCIA FLORENCIO
44	304	72124561	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE MARIA
35	142	9775005	SANCHEZ RUEDA JOSE MANUEL
44	124	13968506	SANCHEZ SIERRA JOSE
44	71	13915169	SANTAMARIA FERNANDEZ RICARDO
22	156	30668163	SANTIAGO BARCENA CARLOS ANTONIO
24	225	30668163	SANTIAGO BARCENA CARLOS ANTONIO
32	128	30668163	SANTIAGO BARCENA CARLOS ANTONIO
44	183	30668163	SANTIAGO BARCENA CARLOS ANTONIO
44	126	13968946	SANTIAGO LOPEZ JOSE ANTONIO
44	14	13087128	SANZ SERRANO FELIX
44	344	A39046990	SDAD.ESP.MANUFACT.INOXIDABLE
44	212	72110321	SENDINO GUTIERREZ EMILIO JOSE
35	24	13865858	SENSO ROSCO EMILIO
44	47	13865858	SENSO ROSCO EMILIO
44	362	G39227426	SERVIMANCA S.C.
44	284	72122596	SERRANO GUTIERREZ ROSA MARIA
32	15	13189201	SERRANO MERINO ANGEL
44	258	72119857	SEVARES GONZALEZ JOSE JAVIER
33	64	G39077821	SHANTUNG S.C.
35	151	G39077821	SHANTUNG S.C.
35	45	13948583	SIERRA LOPEZ AGUEDA
44	250	72119180	SOBERON LOPEZ ALBERTO M.
24	293	72116642	SOBERON LOPEZ JOSE LUIS
33	29	72116642	SOBERON LOPEZ JOSE LUIS
35	104	72116642	SOBERON LOPEZ JOSE LUIS
31	103	13961632	SOBERON LOPEZ MANUEL
35	66	13961632	SOBERON LOPEZ MANUEL
32	235	G39052451	SUMINISTROS LA FLORIDA C.B.
44	339	A39022546	TALLERES REINOSA
44	23	13634494	TERUEL LOPEZ SANTIAGO

44	247	72118295	TEZANOS MARCANO RICARDO
44	147	14537777	TOCA GONZALEZ GALO
33	5	13670456	TORTOSA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES
31	141	72110269	TORRE MANTILLA ROSA
35	141	9336336	TOUZA SAN JUAN SILVIA
39	1	9336336	TOUZA SAN JUAN SILVIA
36	46	B48291371	TRANSMETEORO S.L.
32	238	G39355318	TROPICO, S.C.
29	26	35280119	VAZQUEZ DEL RIO ENRIQUE JOSE
32	129	35280119	VAZQUEZ DEL RIO ENRIQUE JOSE
32	205	78732129	VAZQUEZ DEL RIO ROSA M MONSERRAT
44	3	10013792	VAZQUEZ GONZALEZ MANUEL
31	84	13952649	VEJO VELARDE ELOY
31	151	72114469	VELASCO RAMOS JOSE MANUEL
31	14	12689251	VELEZ RIO FELIPE Y 1
44	347	A39207121	VENTANAS DEL NORTE S.A.
33	49	B39280672	VIDEOPESCA SL
34	5	30617828	VILANOVA PEREZ LUIS
38	2	30617828	VILANOVA PEREZ LUIS
39	15	30617828	VILANOVA PEREZ LUIS
31	81	13951155	ZARREDO RODRIGUEZ LUCIA

Reinosa, 11 de junio de 1999.–El tesorero, José Rodríguez González.  
99/217995

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**  
**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1999, se aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1999, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones.

Todo ello, de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 10 de junio de 1999.–El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.  
99/214890

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

*Corrección de errores*

Habiéndose detectado error en la publicación de la modificación de ordenanza fiscal 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se procede a realizar la subsanación quedando el artículo 4.º redactado como sigue:

**Potencia y clase de vehículo**

*A) Turismos*

De menos de 8 caballos fiscales. Cuota: 2.505 pesetas.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. Cuota: 6.760 pesetas.

De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales. Cuota: 14.265 pesetas.

De 16 caballos fiscales a 19,99 caballos fiscales. Cuota: 17.765 pesetas.

De más de 20 caballos fiscales. Cuota: 17.765 pesetas.

*B) Autobuses*

De menos de 21 plazas. Cuota: 16.520 pesetas.

De 21 a 50 plazas. Cuota: 23.515 pesetas.

De más de 50 plazas. Cuota: 29.395 pesetas.

*C) Camiones*

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota: 8.385 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota: 16.520 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota: 23.515 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota: 29.395 pesetas.

#### D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales. Cuota: 3.500 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales. Cuota: 5.505 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales. Cuota: 16.520 pesetas.

#### E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota: 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.900 kilogramos de carga útil. Cuota: 5.505 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota: 16.520 pesetas.

#### F) Otros vehículos

Ciclomotores. Cuota: 880 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc. Cuota: 880 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. Cuota: 1.500 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. Cuota: 3.005 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. Cuota: 6.000 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc. Cuota: 12.015 pesetas.

Suances, 17 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/222823

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal para el año 1999, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 1.999, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se considerará definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 37.900.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 24.205.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 30.500.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.000.200 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 49.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 5.000.000 pesetas.

Total ingresos: 151.605.200 pesetas..

#### Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 31.580.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y de servicios, 34.490.200 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 200.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.475.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 74.560.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.300.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.  
Total gastos: 151.605.200 pesetas.

#### Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el presupuesto general

##### Personal funcionario

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1 Secretario-interventor: Una plaza, interina.
  2. Escala de Administración General:
    - 2.3 Subescala Auxiliar: Una plaza.
    - 2.4 Subescala Subalterna: Una plaza.
  3. Escala de Administración Especial:
    - 3.4 Subescala de Servicios Especiales:
      - a) Policía Local: Una plaza.
      - b) De cometidos especiales: Dos plazas.
      - c) De personal de oficios: Una limpiadora.

##### Personal laboral

1. Limpiadoras del colegio: Dos plazas.

##### Laboral eventual, a tiempo parcial

1. Educador de adultos: Una plaza.
2. Aula Juvenil: Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/ 88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 15 de Junio de 1.999.—El alcalde, Domingo León Fernández.

99/219595

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, junto con el resto de documentación complementaria, se expone todo ello al público durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Vega de Pas, 11 de junio de 1999.—El alcalde, Víctor M. Gómez Arroyo.

99/214893

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

#### ANUNCIO

*Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de modificación de la citada ordenanza, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1999, este ha sido elevado a definitivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la citada Ley 39/1998, se hace público el texto íntegro de la ordenanza que figura a continuación:

*Ordenanza reguladora de la mancomunidad de los valles de San Vicente sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en sus municipios*

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. Esta Mancomunidad conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

##### Artículo 2.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte la Mancomunidad para su reglamentación.

Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares o moradores de las viviendas, locales y demás contemplados en las tarifas, dentro de las zonas que cubra el servicio. En tal sentido, el pleno de la Mancomunidad podrá definir, teniendo en cuenta precisamente la extensión de la prestación, las zonas del territorio de los municipios mancomunados beneficiados por tal.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo, serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de

las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán, responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### DEVENGO

Artículo 5. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a) Tarifa 01. Basura doméstica: 483 pesetas/mes.
- b) Tarifa 02. Basura comercial, locales y tabernas: 768 pesetas/mes.
- c) Tarifa 03. Basura bares, cafeterías y hoteles: 1.305 pesetas/mes.
- d) Tarifa 04. Basura restaurantes, supermercados, fruterías y otras de alimentación: 1.929 pesetas/mes.
- e) Tarifa 05. Industrias sin clasificar: 10.190 pesetas/mes.
- f) Tarifa 06. Campings:  
El Rosal: 41.100 pesetas/mes.  
Oyambre-Beach: 29.600 pesetas/mes.  
Las Arenas: 18.100 pesetas/mes.  
Rodero: 17.550 pesetas/mes.  
Royal-2: 7.125 pesetas/mes.  
Caravanning Playa Oyambre: 23.490 pesetas/mes.

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente por recibo, en los plazos señalados por los inspectores, publicándose y que será del día 1 del primer mes siguiente al trimestre natural, hasta el mes siguiente a su publicación, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

#### NORMAS DE GESTIÓN

##### Artículo 8.

1. La recogida de basura se realizará por medio de bolsas, convenientemente cerradas y depositadas en el inte-

rior de los contenedores o depósitos al efecto instalados, procurando efectuarlo próxima a la hora de carga del camión de recogida y dejando cerrada la tapa del contenedor o depósito.

2. Para los casos de cartonajes o residuos, que por volumen o configuración impidan el vaciado del contenedor por el mecanismo de funcionamiento, se depositarán en el exterior del mismo, a su lado, adecuadamente atados para impedir su extensión por la vía pública.

3. Se prohíbe depositar en el interior de los contenedores o depósitos, basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos.

4. Los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de servicios, están obligados a colaborar con la Mancomunidad en la prestación del servicio vigilado, el cumplimiento de la presente ordenanza y de cuantos acuerdos o disposiciones se adopten y publiquen para el mejoramiento del mismo.

5. Se aplicara lo señalado en el Reglamento de Normas Reguladoras de la Recogida de Basuras y Residuos Domiciliarios.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Estarán exentos del pago de la tasa: El Estado, la Comunidad Autónoma, la Mancomunidad, Ayuntamientos y demás órganos o entidades locales de los municipios de la Mancomunidad, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todo lo que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10. Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración de la Mancomunidad, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Mancomunidad. Trascendido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. El tributo se recaudará trimestralmente de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 7 anterior, para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno de la Mancomunidad disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de julio de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1999.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Vicente de la Barquera, 15 de junio de 1999.—El presidente de la Mancomunidad, Julián Vélez González.  
99/218393

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1999, aprobó, definitivamente el estudio de detalle, promovido por «J. M. Abascal, S. A.», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Ramiro Amorrortu de Mesones, referido a la ordenación de la edificación dentro de un parcela de suelo urbano, de 2.467 metros cuadrados, sita en la calle Federico Somarriba, número 3.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2.159/78, de 23 de junio.

Ampuero, 14 de mayo de 1999.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.  
99/186869

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Ignacio Pila Cavia, (Den. 95/99) que por este Ayuntamiento se ha dictado resolución en relación con el expediente incoado a usted por ser propietario de una parcela sita en el avenida de La Concordia número 36 (hacia calle El Norte), del pueblo de Maliaño, la cual presenta un estado de suciedad, produciendo malos olores, así como la frecuente presencia de ratas, dándose por enterado y siguiéndose las actuaciones que requieran el expediente en cuestión, sin nuevas publicaciones.

Camargo, 28 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).  
99/214873

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 1999, se aprueba inicialmente el plan parcial del sector SUP-20, con la condición de presentar para la aprobación provisional la siguiente documentación:

- 1. Informe de Carreteras.
- 2. Ordenanzas de la edificación:

Separación de cierres (3 metros) y edificación (8 metros) a viales que discurren por suelo no urbanizable (artículo V.2.2. de la normativa PGOU).

3. La parcela situada en el extremo Sur-Este (796) deberá resolver su acceso en el ámbito del sector.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes a fin de que en el plazo de un mes a contar de la presente publicación pueda examinarse en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen procedentes, en dicho plazo.

Camargo, 10 de junio de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
99/221146

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****Secretaría General****ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 1999, se aprueba inicialmente el estudio de detalle y proyecto de accesos de la unidad de ejecución A-01 de Igollo, con la condición de presentar para la aprobación provisional, autorización de Fomento, en relación a la separación de la edificación a la línea de la autovía, redactado por don Luis del Río Diestro (Parque Comercial Santa Cruz de Bezana), según consta en el proyecto elaborado por don Javier Leonardo Martín.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la presente publicación pueda examinarse en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen procedentes, en dicho plazo.

Camargo, 10 de junio de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/221602

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 1999 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución H.4.3 en la calle Heróes del 2 de Mayo de Muriedas, presentado a iniciativa de don Julio Bueno González.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Camargo, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/222908

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****Secretaría General****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 1999 se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución H.4.3 en la calle Heróes del 2 de Mayo de Muriedas, presentado a iniciativa de don Julio Bueno González.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Camargo, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/222915

**AYUNTAMIENTO DE CARTES****EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, aprobó inicialmente la modificación puntual 1/1999 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cartes, para la supresión del corredor de la autovía en Cartes, y la desafectación de la variante de la CN 661 en Santiago.

El expediente y la propuesta de modificación se somete a información pública durante un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en

el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá examinarse por cualquier persona física o jurídica, en la oficina técnica municipal en horario de despacho al público, y formular en su caso las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cartes, 10 de junio de 1999.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

99/216947

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****EDICTO**

Por don Arsenio Vega de la Hoz, en representación de «Granja A. V. H., S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja avícola productora de huevos, en la mies de Navalizas, barrio de Rubalcaba, Liérganes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 2 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/216905

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por la comunidad de propietarios «Urbanización El Edén» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle La Brava, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 14 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/218086

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por la comunidad de propietarios «Urbanización Punta Galera» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle La Panadería, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 14 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/218092

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por don Eduardo González Guerrero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Helgueras, número 33 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 11 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).  
99/214878

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### EDICTO

Por don Valentín Alonso Trueba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la avenida de Ris, número 43 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 21 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).  
99/221275

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

##### EDICTO

Don Jesús Sainz Diego, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de una estabulación para cincuenta y cinco cabezas de ganado vacuno de aptitud lechera, en el pueblo de Arenal, de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 2 de junio de 1999.—El alcalde, José Francisco Montejo López.  
99/203040

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Villegas Gómez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 28 del polígono 31 de Lienres, categoría núcleo rural.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
99/214869

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio de la presente, se pone en conocimiento del público en general, que por el señor alcalde-presidente de la Corporación, mediante resolución de 27 de abril de 1999, acordó adjudicar a la empresa «Kompan, S. A.», el suministro de módulos de juegos infantiles (Renedo, Vioño y Arce), por el importe de siete millones setecientos ochenta mil trescientas treinta y tres (7.780.333) pesetas.

Renedo, 17 de mayo de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.  
99/184707

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por un período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel Sebrango, en nombre y representación de «Proyectos y Tasaciones Sebrango, S. L.», para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 158 del polígono 50 de Oruña, categoría de núcleo rural.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
99/221498

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Tasio Fernández Martínez y doña María del Mar García Vielva, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Boó (parcela de 1.111,25 metros cuadrados procedente de la segregación efectuada en la número 53 del polígono 38), categoría núcleo rural.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 24 de mayo de 1999.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
99/189961

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### EDICTO

Don Juan Manuel Valles García, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a venta y fabricación de muebles de cocina, sito en la calle San Roque, número 9, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de mayo de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/169859

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### EDICTO

«Carburantes y Lubricantes Carrera, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia de obras para acondicionamiento de una planta de almacenamiento y distribución de gasóleo, sita en el polígono Siresa y Sepes, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 21 de mayo de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/189952

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 1999, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para el desarrollo del plan parcial La Peña, en La Cavada, barrio Baldelazón promovido por don José Trueba Sotorrío.

Se somete a información pública durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», significándose que dichos documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Riotuerto, 28 de mayo de 1999.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

99/198898

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Pastelería Gómez, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para pastelería y bollería en Honduras, 2.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/219704

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

Con fecha, 9 de junio de 1999, por esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas en el

artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado resolución aprobando inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución-Sur del área específica número 105 a propuesta de «Ducovesa», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/213830

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1999, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el modificado número 18 del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, consistente en la modificación del Sistema General Viario en el enlace de Los Ochos, de acuerdo con la obra ejecutada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y, en su consecuencia, proceder al cambio de calificación de los terrenos que resulten desafectados, a Industria Media (UIM).

2.º Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3.º Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de mayor circulación de la región.

4.º Entender aprobada provisionalmente la presente modificación para su elevación a aprobación definitiva si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente.

5.º Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 10 de junio de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/218267

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1999, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar de urgencia, para su tramitación, la documentación presentada en el día de la fecha por la empresa «Sniace, S. A.», con objeto de proceder a la modificación del Planeamiento General número 19.

2.º Aprobar inicialmente la documentación presentada por «Sniace», dando a dicha aprobación el carácter de acto-trámite.

3.º Abrir un período de información pública por plazo de treinta días para oír reclamaciones de los particulares, durante el cual esta Administración municipal pueda examinar con todo detalle dicha documentación y establecer por vía de modificación las correcciones que estime pertinentes a través de la aprobación provisional.

4.º Facultar a la señora alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la gestión y ejecución de estos acuerdos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 de junio de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/219686

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### EDICTO

Por la sociedad «Macegar, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación para 40 cabezas de ganado vacuno lechero en Caviedes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 25 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/191548

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

El señor don Armando Cuesta González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria).

Considerándose la legislación vigente y en concreto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la posibilidad legal de revocar la delegación de competencias, así como motivos jurídicos, sociales y operativos de forma que no se produzcan efectos en las licencias por transcurso del tiempo y que pueda continuar desarrollándose la actividad privada, por el presente.

Resuelvo, revocar el ejercicio de la competencia para el otorgamiento de licencias municipales de obras que delegué en el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 16 de mayo de 1996.

De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y la revocación de la delegación será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vega de Liébana, 7 de junio de 1999.—El alcalde, Armando Cuesta González.—Ante mí, la secretaria (ilegible).

99/214882

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 9/94 y 14 b), de 29 de septiembre, sobre Usos del Medio Rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Yolanda Fernández Fernández, para realización de edificio destinado a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable corola núcleo rural en el pueblo de Tezanos, del municipio de Villacarriedo.

Villacarriedo, 31 de mayo de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/203107

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

*Expediente número 60/99*

Don Pablo Fernandez de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en dicho juzgado y con el número 60/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Cantabria», representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, contra Piedad García Robles, herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Bermúdez de Castro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 3896 una cantidad al menos igual al 20% del valor del bien que sirve de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Retistro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta el próximo día 20 de octubre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 22 de noviembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma, exceptuando el sábado.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien objeto de subasta y tipo**

Vivienda con acceso por el portal número uno:

Elemento número 9: Vivienda situada en la planta cuarta, del tipo, B. Se halla distribuida en varias dependencias edecuadas a su uso y destino. Tiene un superficie construida de 113 metros 82 centímetros cuadrados y útil de 89 metros 6 centímetros cuadrados y útil de 89 metros 6 centímetros cuadrados. Linda: Norte, viviendas tipo A y C de su respectiva planta y rellano de escaleras; Sur, terreno sobrante de urbanización; Este, terreno sobrante de urbanización y vivienda tipo C de su respectiva planta.

Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 3,4%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 392, libro 309, finca 32.611, folio 201.

Dicha finca forma parte de un edificio en el lugar de las Bragadas, del término municipal de Castro Urdiales, en la calle Tunnel del Vizconde, sin número, teniendo su fachada principal hacia el Este.

**Tipo de subasta**

Veintiocho millones trescientas cincuenta mil (28.350.000) pesetas.

Castro Urdiales, 31 de mayo de 1999.—El juez, Pablo Fernández de la Vega—El secretario (ilegible).

99/219418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 47/99*

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 47/99, se tramita procedimiento de habilitación judicial a instancia de contra, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3857000049004799, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Una octava parte de la mitad proindivisa de la finca «Piso primero centro, con fachadas a los vientos Norte y Sur, de la casa sita en la Llosa de Juan Boo, conocida como «El Caleruco» señalada con el número 28 de población del pueblo de Monte, ubicada en una finca de extensión de diez y nueve áreas igual a trece carros y cuarto de

tierra a prado y que linda: Este, don Elías Bolado; Sur, don Jerónimo Pérez, Oeste, carretera y Norte, calleja.

Inscrita al libro 594, folio 25, finca 4.987, inscripción 10.<sup>a</sup>.

El tipo de la subasta es de 437.500 pesetas.

Santander, 1 de junio de 1999.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández, el secretario (ilegible).

99/223489

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 467/91*

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 467/91, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de «Sociedad Para el Desarrollo Regional de Cantabria», contra «Megabig, Sociedad Anónima» y don Sergio Manuel Buces Simpson, en reclamación de cantidad, cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado «Megabig, S. A.» y don Sergio Manuel Buces Simpson.

Veinticuatro participaciones y media, en el capital social de «Oxital España, S. L.», constituida el 20 de diciembre de 1990, y numeradas la mitad indivisa de la participación número 74, y los números 75 al 98.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 23 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.244.935 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 3859000017046791 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 30 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/219369

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 176/98*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 176/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra don José Luis Echave Hoyos y doña María Inmaculada Lezcano Barbero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3859000017017698, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomara parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta**

Vehículo automóvil de turismo marca «Renault», modelo R-19-TSE Ch, con motor de gasolina de 1.390 cc. de cilindrada, matrícula S-5863-X, matriculado en mayo de 1991.

Asciende el valor del vehículo tasado a la cantidad de: 560.000 pesetas.

Santander, 10 de junio de 1999.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

99/216729

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 192/99*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 192/99 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido, contra «Stilo Difusión, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación en la escritura de préstamo hipotecario la siguiente finca contra la que se procede:

Número uno B), local planta baja del inmueble, sito en Santander, en la confluencia de las calles Castilla, Marqués de la Hermida y Capitán Palacios, sin número de gobierno pero conocido por «Edificio Castilla». Ocupa una superficie aproximada de 92 metros cuadrados. Tiene una entreplanta o cabrete con acceso desde la propia planta baja mediante escalera interior, de superficie aproximada de 160 metros cuadrados y se extiende por encima de la totalidad de su planta baja, en cuanto a 92 metros cuadrados y por encima del local en planta baja número uno-LL de división horizontal, en cuanto a los restantes 68 metros cuadrados. Todo en conjunto linda: Norte, local número uno-LL, de división horizontal y portal número 2 de Capitán Palacios; Sur, resto de la planta baja del mismo edificio; Este, por donde tiene su entrada, con calle Capitán Palacios y local número uno-LL de división horizontal, y Oeste, con más de la misma planta del propio edificio. Representada en el valor total de inmueble una participación o cuota de 31 centésimas por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 2.216, libro 596, folio 142, finca 54.414.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, en esta ciudad, el próximo día 29 de septiembre del corriente año, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de cincuenta y cuatro millones doscientas cincuenta mil (54.250.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 3861.0000.18.019298 a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de tasación.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la referida cuenta el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 29 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado, y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 29 de noviembre, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander, 3 de junio de 1999.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/221450

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIGO

#### EDICTO

*Expediente número 315/99*

Doña Carmen Adellac Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vigo, doy fe y certifico:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Vidal Crespo, contra «Deltaven Cía Ibérica de Petróleos, S. A. L.» y don José Ángel Echezarreta González, en reclamación por cantidades registrado con el número 315/99, se ha acordado citar a las demandadas en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 1999, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Puerta del Sol, número 11, 2ª planta de Vigo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a don José Ángel Echezarreta González, cuyo domicilio se desconoce con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL), expido y firmo el presente en Vigo, 14 de junio de 1999.—La secretaria judicial, Carmen Adellac Pascual.

99/223249

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 143/99*

Por haberse acordado por providencia de esta fecha en autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 143/99, a instancia de doña María Angeles Villota Sagastizabal, representada por al procuradora señora León López, en reclamación de 74.701 pesetas contra el demandado don Joaquín Piris Brizida, cuyo domicilio se desconoce, se cita a este último con el fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de septiembre de 1999, a las diez horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 10 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/220954

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 375/98*

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal bajo el número 375/98 a instancia de «Promimar, S. A.», contra don Luis Pérez Verdejo y otros, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a mencionado demandado para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de septiembre a las diez quince horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, previéndole que de no comparecer seguirán los autos su curso declarándole en rebeldía procesal.

Y para que sirva de citación a don Luis Pérez Verdejo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de esta Juzgado, expido el presente en Santander, 17 de mayo de 1999.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

99/219380

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 251/99*

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de Instrucción Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 251/99, por incumplimiento mandato judicial, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el día 7 de julio a las doce horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Julio Gallardo Miguel se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido la presente en Santander, 11 de junio de 1999.—La secretaria, Cristina Nogués Linares.

99/219271

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 193/99*

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de Instrucción Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento juicio de faltas 193/99-J, por lesiones agresión, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 9 de julio, a las diez horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Rafael Miguel Bufala se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido la presente. Santander, 18 de junio de 1999.—La secretaria, Cristina Nogués Linares.

99/222982

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 446/99*

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de Instrucción Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 446/99-N, por lesiones, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el día 16 de julio a las diez cuarenta horas. Que siendo desconocido el domicilio de doña María Yolanda Artasánchez García, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido la presente en Santander, 17 de junio de 1999.—La secretaria, Cristina Nogués Linares.

99/219856

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

**EDICTO**

*Expediente número 612/98*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, son volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de Juzgado.

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/219363

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

**EDICTO**

*Expediente número 381/98*

En el procedimiento verbal 381/98 seguido en el Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander a instancia de doña María Inmaculada Zamorano Alonso, contra don Jesús Cervera Mirones y «Grupo Vitalicio», sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Santander a 6 de abril de 1999. Vistos por mí, don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia del Juzgado Número Diez de esta ciudad y su partido (actual Juzgado de Instrucción Número Cuatro), los presentes autos de juicio verbal, seguido con el número 381/98, instados por doña María Inmaculada Zamorano Alonso, representada por la procuradora doña Soledad Alcón Vidal y defendida por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanza, contra don Jesús Cervera Mirones y la entidad «Grupo Vitalicio», sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la procuradora señora Alcón Vidal, en nombre y representación de doña María Inmaculada Zamorano Alonso, debo condenar y condeno a los demandados al pago de los intereses devengados por la cantidad principal reclamada en este litigio, cantidad que ya ha sido abonada a la parte actora, así como a las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunció, mandó y firmó su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Cervera Mirones, extiendo y firmo la presente, en Santander, 9 de junio de 1999.—Firma ilegible.

99/215408

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

**EDICTO**

*Expediente número 305/98*

En el procedimiento cognición 305/98 seguido en el Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander a instancia de doña María Luisa Sierra Gutiérrez, contra don Salvador García Ruiz, CP número 10, calle Ruiz Zorrilla, Santander, y «La Equitativa», sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander a 16 de febrero de 1999.

Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad (actual Juzgado de Instrucción Número Cuatro), el juicio de cognición, seguido con el número 305/98, en virtud de demanda formulada por doña María Luisa Sierra Gutiérrez, representada procesalmente por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, defendido por letrado, nombre en la demanda ilegible, contra don Salvador García Ruiz, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y defendido por el letrado don Agustín Lorenzo Vías, la entidad «La Equitativa, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y defendido por el letrado don Miguel Torre Fernández y contra la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 10 de la calle Ruiz Zorrilla, de esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 60/99.

**IV FALLO**

Que estimando totalmente la demanda presentada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de doña María Luisa Sierra González, debo condenar y condeno a don Salvador García Ruiz, a los integrantes de la comunidad de propietarios del edificio de autos y a la entidad «La Equitativa, S. A.» a que abonen a aquélla la cantidad de 81.200 pesetas, más los intereses legales correspondientes del artículo 20 de la LCS. Se imponen las costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos a interponer en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado CP número 10, calle Ruiz Zorrilla, Santander, extiendo y firmo la presente, en Santander, 24 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/217878

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 206/97*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 206/97, seguido a instancia del procurador señor Mateo Merino, en nombre y representación de don José Ramón Cobo Sanibo, contra «Aegon Seguros» y don Jorge Luis Alcántara Estévez el primero de ellos representado por el procurador señor Ingelmo y el segundo declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia al codemandado señor Alcántara Estévez por medio del presente, cuyo tenor literal dice así:

«Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Ramón Cobo Sanibo, contra don Jorge Luis Alcántara Estévez y la entidad aseguradora «Aegon, S. A.», en reclamación de 547.058 pesetas e intereses establecidos en el artículo 20 de la LCS debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor el principal reclamado, incrementando respecto de la suma a abonar por la aseguradora demandada en un interés legal incrementado en un 50% devengado por citada suma desde la fecha del 10 de febrero de 1997 hasta su total pago, con imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días, previa consignación establecida en la disposición adicional primera-4 de la Ley Orgánica 3/89, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al señor Alcántara Estévez, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña, 29 de marzo de 1999.—La jueza de primera instancia, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

99/219393

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 42/99*

Doña Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42/99, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don José Pelayo Díaz, contra doña Isabel Latorre Abascal, sobre reclamación de 1.678.244 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a doña Isabel Latorre Abascal, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador, y se opongá, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que la que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes:

1. Urbana, sita en Sierrapando, camino de la Estación, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro 167, folio 187, finca número 18.735.

2. Parte proporcional y legal del sueldo que la demandada doña Isabel Latorre Abascal, percibe de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).

3. Devoluciones que debe percibir la demandada de la Hacienda Pública, por cualquier concepto.

Y para que sirva de notificación y citación, expido la presente. Torrelavega, 2 de junio de 1999.—La secretaria, Villanueva Vivar.

99/219427

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 322/98*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 322/98, seguidos a instancia de «Banco Santander Central Hispano, S. A.», representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra doña Carlota Salceda Martínez y don Javier Ruiz Suances, sobre reclamación de 4.733.687 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a doña Carlota Salceda Martínez y don Javier Ruiz Suances, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongá, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

1. Sueldo que perciban por el desempeño de algún trabajo y oficio, así como de las pensiones u subsidios que perciban de la Seguridad Social o Instituto Nacional de Empleo, por cualquier concepto.

2. Devoluciones que pudieran corresponderles por parte de la Agencia Tributaria por cualquier concepto.

3. Vehículos de su propiedad.

4. Fincas que aparezcan inscritas a su nombre en la oficina del Catastro.

5. Saldos acreedores, depósitos de valores y planes de pensiones que mantengan en entidades bancarias.

Y para que sirva de notificación y citación, expido la presente, en Torrelavega, 2 de junio de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/217929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 423/98*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 423/98, instado por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra doña Inés Díaz Suco, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada doña Inés Díaz Suco, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, si comparece se le concederán otros diez días para contestar entregándole al notificarle esta providencia, la copia de

la demanda y de los documentos presentados, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.  
99/217947

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 263/98*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de junio de 1999. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovido por «Banco Santander Central Hispano, S. A.», representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendido por la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, contra don Primitivo Payno Pereda y doña Carmen Barrio García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Primitivo Payno Pereda y doña Carmen Barrio García y con su producto entero y completo pago a su acreedor «Banco Santander Central Hispano, S. A.» de la cantidad de 1.470.347 pesetas de deuda principal, reclamado, más los intereses pactados correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Primitivo Payno Pereda y doña Carmen Barrio García, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 9 de junio de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.  
99/217954

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 11/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 11/92, promovido por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Carlos Manuel Gutiérrez Serna, doña María Isabel Morán Cabrero, don Carlos Gutiérrez Castillo y doña María del Carmen de la Serna Díaz, en reclamación de importe 283.408 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practi-

cado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 1 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/217966

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 183/99*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 183/99, promovido por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Manuel Villanueva Oreja, en reclamación de 306.565 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José Manuel Villanueva Oreja, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongán si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### Bienes objeto de embargo

—Saldo acreedores, depósitos de valores y planes de pensiones que el referido demandado mantenga en el «Banco Santander Central Hispano», «Banco Bilbao Vizcaya», «Banesto», «Banco Asturias», «Caja Cantabria», «La Caixa» y «Caja Rural de Burgos».

—Devoluciones que pudiera corresponderle por parte de la Agencia Tributaria por cualquier concepto.

Torrelavega, 7 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/217971

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 153/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 1 de junio de 1999.

La ilustrísima señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispano, S. A.», representado por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Carmen Teira Cobo y dirigido por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra «A. Cabo e Hijos, S. L.» y don José Cano Crespo, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «A. Cabo e Hijos, S. L.» y don José Cano Crespo y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.552.048 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega, 4 de junio de 1999.–El secretario (ilegible).  
99/208343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 167/99*

Doña Covadonga Eguiburu Aria-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 167/99, instado por don Eustaquio Grande Espada, contra don Fidel Cabrero Herrera, doña Isabel Saiz Herrera, «Caja Cantabria», don José Luis Múgica Cabo, doña María del Carmen Caso Pérez, don Jesús Bueno Oria, doña María Luisa Sáez Iturbe, don Ramón Fidel de la Peña Cortés del Valle, doña María Luisa Cruz Sierra, don Jesús Manuel Sáez Comba, doña Leonor Ana María Hidalgo Hidalgo, don José Ramón Román Escolar, doña María Humildad Huidobro Arnaiz, don Sócrates García Bravo, doña Tomasa Castellanos Casado, don Jesús Alberto Robles Fernández, doña Elena María Fernández Castro, don Juan Ramón Gurruchaga Mendive, doña Amparo López Anglada Pérez, don Antonio Arribas Marañón, doña Asunción Barriocanal Ortueta, don Lorenzo Becerril Peredo, doña Manuela María I. Betegón Peredo, doña María Dolores Ruisánchez Villar, doña Cristina Ruisánchez Villar, don Enrique Fajardo Barragán, doña Raquel Castillo Ruiz, don José Manuel Martín Serrano, doña María del Carmen Jiménez Pérez, doña María Pilar Martín Jiménez, don Eladio Gutiérrez Fernández, doña María del Carmen Zotes Quintanilla, don Juan Álvarez Quevedo, doña Trinidad-Sofía Álvarez Quevedo, don Mariano Urquiza González, doña María Jesús Barbadillo Serrano, don Fidel Peral Revilla, doña Piedad Pérez Serrano y personas desconocidas e inciertas, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a personas desconocidas e inciertas cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días se persone en legal forma, con los apercibimientos de ser declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega,

27 de mayo de 1999.–La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
99/204540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 194/99*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 194/99, instado por doña María Salud Díaz Porras, presidenta de comunidad de propietarios, contra (herencia yacente) y herederos desconocidos y inciertos de los esposos don José Crespo Martínez y doña Luisa Gómez Blanco, ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a cuyo domicilio actual de desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente.

Torrelavega, 25 de mayo de 1999.–El secretario (ilegible).  
99/197170

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE PONTEVEDRA**

**EDICTO**

*Expediente número 44/99*

En virtud de lo acordado por don Manuel Pérez Pérez, magistrado-juez, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pontevedra, en resolución de esta fecha, recaída en el procedimiento verbal tráfico número 44/99, se cita al codemandado «Agrupación Comerciantes e Industriales, S. A.», de paradero desconocido a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar acto de juicio verbal, debiendo verificarlo con abogado y procurador bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación al referido demandado, cuyo paradero se desconoce y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente. Pontevedra, 10 de junio de 1999.–El secretario (ilegible).  
99/220946



**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

**EDITA**  
Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual.....	17.452
Semestral.....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso.....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	418
d) Por plana entera.....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46